CONSEJO INSTITUCIONAL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

MINUTA

Reunión Ordinaria VIRTUAL: No. 848

Fecha: Martes 30 de abril del 2024

Inicio: 10:35 am.

Presentes: M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, quien

coordina, Mag. Randall Blanco Benamburg, Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Dr. Teodolito Guillén Girón,

M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández

Ausentes injustificados: Bach. Andrey Daniel Cortes Navarro, Sr. Saúl Peraza

Juárez, Srita. Abigail Quesada Fallas

Profesional en Administración Licda. Jessica Venegas Gamboa

Secretaria de apoyo: Katherine Montero Montoya

1. Aprobación de la Agenda

La señora Raquel Lafuente, hace lectura a la agenda propuesta:

- 1. Aprobación de la Agenda
- 2. Correspondencia
- 3. Informe de la Coordinación
- 4. Solicitud de interpretación del artículo 26 del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas. (ViDa-262-2024) (A cargo de Mag. Randall Blanco y Raquel Lafuente)
- 5. Ampliación del plazo consulta a la comunidad institucional de la propuesta de reforma integral del "Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Instituto Tecnológico de Costa Rica". (Acuerdo Sesión Ordinaria No. 3358, Artículo 11, del 10 de abril de 2024) (Oficio DOP-100-2024)

- 6. <u>Modificación de artículo 14</u> de Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que la institución remunere un posgrado obtenido en el extranjero con el reconocimiento en lugar de la equiparación del grado. (A cargo del Dr. Teodolito Guillen C.)
- 7. <u>Propuesta consulta a la Comunidad</u> Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC. (Informe Comisión Ad Hoc EduTEC-028-2023) (A cargo de MSc. Ana Rosa Ruiz)
- 8. <u>SCI-268-2023</u> Propuesta reforma integral del "Reglamento de becas y préstamos estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica" y otros componentes que consideren convenientes, para fortalecer el ingreso, permanencia y graduación de la Comunidad Estudiantil en el marco de las políticas generales y específicas, que aseguren mayores niveles de igualdad y equidad en el ITCR. (A cargo de la M.Eng. Raquel Lafuente)
- 9. Asuntos Varios

Se aprueba la agenda propuesta por unanimidad.

2. Correspondencia

Correspondencia que ingresó directamente a la Comisión

- 1. <u>OPI-201-2024</u> Memorando con fecha de recibido 23 de abril de 2024, suscrito por MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la MBA. Andrea Contreras Alvarado, Coordinadora UECI y a la MBA. Laura Granados Rivera, colaboradora UECI-OPI Notificado vía, en el cual se remite persona asignada por parte de la Oficina de Planificación Institucional para la conformación de la Comisión Ad Hoc para que se encargue del estudio de la propuesta de reforma integral del "Reglamento para la gestión de la propiedad intelectual en el ITCR", la MBA. Laura Granados Rivera. Se toma nota, pendiente nombramientos de la Oficina de Asesoría Legal y Centro de Vinculación. Se incorpora a expediente
- <u>DOP-100-2024</u> Memorando con fecha de recibido 25 de abril de 2024, suscrito por M.Ed. Adriana Mata Salas, Directora del Departamento Orientación y Psicología, dirigido a Ing. María Estrada Sánchez, Presidenta del Consejo

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Institucional, con copia a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, M.Psc. Camila Delgado Agüero, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y a la Secretaría del Consejo Institucional, <u>en el cual se remite solicitud de prórroga para remitir observaciones al RREA.</u> **Punto de agenda**

3

<u>Correspondencia trasladada de la semana del 15 al 21 de abril para la Sesión</u> Ordinaria No. 3360 del 24 de abril de 2024.

- 3. ViDa-271-2024 Memorando con fecha de recibido 17 de abril de 2024, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, presidente del Consejo de Docencia, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, con copia al Consejo Institucional, al Consejo de Docencia, a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y al MGP. René D' Avanzo Trejos, director del Departamento de Admisión y Registro, en el cual comunica el acuerdo del Consejo de Docencia de la Sesión Ordinaria 08-2024, Artículo 3, inciso 3.1. del 10 de abril 2024, relacionado con la propuesta de cupos de nuevo ingreso 2025. Se toma nota. Se ha trasladado para dictamen a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, haciéndole saber que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento de admisión a carreras de grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, los cupos disponibles deben ser aprobados por el Consejo Institucional a más tardar en el mes de mayo. Se toma nota en el seguimiento de acuerdos. Se toma nota y se inicia el trámite por parte de la comisión, se crea expediente. Asignado a Jessica Venegas
- 4. ViDa-272-2024 Memorando con fecha de recibido 17 de abril de 2024, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, presidente del Consejo de Vicerrectoría de Docencia, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, con copia al Consejo Institucional, a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y al Consejo de Docencia, en el cual comunica el acuerdo del Consejo de Docencia adoptado mediante Consulta Formal 09-2024, Artículo Único del 12 de abril 2024, relacionado con el texto actualizado del Proyecto de Ley que pretende la modificación del artículo 3 y del inciso a) del artículo 128 de la Ley General de Contratación Pública, Ley No. 9986 del 27 de mayo de 2021. Expediente No. 23.652. Se toma nota. Se ha trasladado para análisis a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en seguimiento del dictamen emitido en reunión No. 802 del 14 de abril de 2023 que arribó en el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3305, Artículo 13, del 19 de abril de 2023. Se aclara que la consulta legislativa obligatoria de este proyecto de ley, en cuanto a la transgresión de la autonomía universitaria, fue atendida en Sesión No. 3334, Artículo 7, del 11 de octubre de 2023 y no se ha recibido consulta sobre este texto sustitutivo. Se

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley. Se prepara propuesta para elevar al pleno en la próxima sesión.

5. CEDA-157-2024 Memorando con fecha de recibido 18 de abril de 2024, suscrito por el señor William Delgado Montoya, P.h.D., director del Centro de Desarrollo Académico, dirigido a la Dra. Katalina Perera Hernández, directora de la Jefatura de la División Académica de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) del Consejo Nacional de Rectores, con copia a Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, al PhD. José Luis León Salazar, vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, al MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, al Dr. César Garita Rodríguez, director de la Dirección de Posgrado, al MGP. René D'Avanzo Trejos, director del Departamento de Admisión y Registro, a la Dra. Arq. Kenia García Baltodano, coordinadora de la Maestría en Diseño y Construcción Sostenible, a la Máster Liseth Montero Arroyo, encargada de planes de estudio en el Departamento de Admisión y Registro, y a la M.A.E. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual notifica las modificaciones aplicadas a la Maestría en Diseño y Construcción Sostenible, consistente en la trimestralización de sus planes de estudio. Se detalla que, a pesar de que este cambio no requiere presentarse ante el Conare, se remite para mantener un histórico pertinente y ajustable para beneficio de la División Académica. Se toma nota. Se ha trasladado para conocimiento de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Se toma nota Se adjuntar al expediente

Correspondencia tramitada por la Comisión

- 6. <u>Correo electrónico</u> con fecha del 25 de abril de 2024, suscrito por Katherine Montero Montoya, secretaria de apoyo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la MAE. Maritza Agüero Gonzalez, dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite, en atención al acuerdo del Consejo Institucional Sesión Ordinaria No. 3356, Artículo 12, del 20 de marzo de 2024. Informe de fiscalización del cumplimiento de las Políticas Generales del ITCR, periodo 2023, solicitud para agendar un espacio de foro dentro del seno del Consejo Institucional, con el fin de exponer a la Comunidad Institucional dicho informe, de acuerdo con la disponibilidad de agenda. La MAE. Maritza Agüero Gonzalez indica que, se espera que sea agendado durante el mes de mayo, dado que no ha sido posible incluirlo en las pasadas agendas ordinarias.
- 7. <u>SCI-411-2024</u> Memorando con fecha del 22 de abril de 2024, suscrito por M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a MAE. Ana Cristina Rivas Bustos, directora del Centro de Vinculación, a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional y al Lic. Danilo May Cantillo, director a.i., Oficina de Asesoría Legal, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite Creación de Comisión ad hoc para que se encargue del estudio

CONSEJO INSTITUCIONAL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

de la propuesta de reforma integral del Reglamento para la gestión de la propiedad intelectual en el ITCR

- 8. SCI-428-2024 Memorando con fecha del 25 de abril de 2024, suscrito por M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia y a la MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, con copia Dra. Evelyn Agüero Calvo, coordinadora del Comité Examen Admisión y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite Solicitud de criterio en relación con la petición del Comité Examen de Admisión de modificación de fecha para recepción de nota de corte institucional. (Oficio CEA-VIESA 015-2024)
- 9. SCI-429-2024 Memorando con fecha del 25 de abril de 2024, suscrito por M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia, con copia a la MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos Dr. Oscar López Villegas, director del Campus Tecnológico Local San Carlos, al Máster Ronald Bonilla Rodríguez, director del Campus Tecnológico Local San José, al Ing. Luis Diego Noguera Mena, MGP, director del Centro Académico Limón, al MAP. Rogelio González Quirós, director del Centro Académico Alajuela y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite Solicitud información adicional en relación con la petición de interpretación del artículo 26 del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, para habilitar el proceso de revalidación del examen de admisión en el segundo semestre lectivo. (Oficio ViDa-262-2024)
- 10. <u>SCI-430-2024</u> Memorando con fecha del 25 de abril de 2024, suscrito por M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a Dr. Cristian Moreira Segura, coordinador Área Académica Doctorado Ciencias Naturales de Desarrollo (DOCINADE), con copia a MGP. René D'Avanzo Trejos, director del Departamento de Admisión y Registro, al Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE) y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite Atención oficio DCND-048-2024 en respuesta al oficio SCI-402-2024, Solicitud de la fundamentación del acuerdo de la Sesión Extraordinaria No. DCND-02-2024, Artículo No. 01, Acuerdo No. 01, del 27 de febrero de 2024, del Consejo del DOCINADE, sobre la segunda solicitud de revisión presentada por el señor Víctor David Arias Hidalgo, Expediente N°080-2023-ITCR. (Oficio DAR-124-2024)

CONSEJO INSTITUCIONAL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

3. Informe de la Coordinación

La señora Raquel Lafuente informa:

Reunión con la señora Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, sobre la solicitud AE-110-2024 de la Escuela de Administración de Empresas para cambiar el nombre y siglas del CIADEG y ciertas variaciones en el Reglamento con el fin de visibilizar la extensión, indicando que esta solicitud fue trasladada para análisis a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Al respecto la señora Agüero indica que, efectuando una búsqueda de información, se encuentra que en la página web ya se muestra el Centro bajo el nuevo nombre sin que el Consejo Institucional hubiese resuelto modificar su acuerdo original: Sesión Ordinaria No. 2707 Artículo 11, del 31 de marzo del 2011, según se muestra en la imagen adjunta:

Inicio > Centro de Investigación y Extensión En Administración, Economía y Gestión Tecnológica (CIEADEG-TEC)

Centro de Investigación y Extensión en Administración, Economía y Gestión Tecnológica (CIEADEG-TEC)

Presentación

Investigadores y extensionistas

Proyectos



El CIEADEG-TEC es un modelo de investigación y extensión dirigido a identificar y resolver los diversos problemas que enfrentan las empresas a nivel nacional e internacional, mediante estudios de naturaleza científica.

Al respecto se dispone, agendar tema en la próxima reunión, además de remitir un oficio a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, señalando que se está dando esta situación, con copia al director de Investigación.

4. Solicitud de interpretación del artículo 26 del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas. (ViDa-262-2024) (A cargo de Mag. Randall Blanco y Raquel Lafuente)

El señor Randall Blanco expone propuesta para la Interpretación del Artículo 26 del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, con la cual se atendería parcialmente la solicitud realizada mediante oficio ViDa-262-2024, la cual se estaría elevando al pleno del Consejo Institucional en la próxima sesión, según se señala a continuación:

Resultando que:

 Mediante el oficio ViDa-262-2024 el Vicerrector de Docencia plantea una solicitud al Consejo Institucional para que se interprete el artículo 26 del

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, con el fin de determinar si la institución tiene la obligación de ofrecer cursos del primer semestre a los estudiantes que se inscriben en el segundo semestre.

2. El artículo 106 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica lo siguiente:

"Artículo 106

El Instituto garantizará la igualdad de oportunidades para el ingreso y permanencia de los estudiantes en la Institución. Esto lo hará mediante programas y reglamentos que tiendan a establecer las condiciones requeridas para el cabal aprovechamiento de sus estudios."

- 3. El artículo 15 del Reglamento de admisión a carreras de grado del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece las siguientes modalidades por medio del puntaje de admisión: abierta, restringida, revalidación de puntaje de admisión.
- 4. El artículo 26 del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas señala que:

"El Departamento Docente está en la obligación de impartir en cada semestre las asignaturas correspondientes al semestre respectivo, según lo estipula el plan de estudios."

Considerando que:

- Casi la totalidad de personas que ingresan a las carreras de grado del Instituto Tecnológico de Costa Rica lo hacen en el primer semestre del año. Sin embargo, por cambio de carrera o por exención de examen de admisión, algunas carreras admiten estudiantes durante el segundo semestre del año.
- 2. El artículo 26 del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas busca garantizar que las personas estudiantes tengan la posibilidad de matricular todos los cursos que señala su plan de estudios durante el semestre respectivo. En particular, que las personas de primer ingreso puedan, si así lo deciden, matricular la totalidad del bloque de asignaturas indicado en el plan de estudios de su carrera.

Sin embargo, cuando una persona ingresa al Instituto Tecnológico de Costa Rica durante el segundo semestre por alguno de los mecanismos existentes, la Institución no puede garantizarle la oferta de asignaturas completa según lo que establece el plan de estudios de su carrera, sino que deberá seleccionar entre los cursos que se ofrecen tanto en el primer como en el segundo semestre y completar el bloque de asignaturas a partir del siguiente año.

8

Se dictamina:

a. Recomendar al Consejo Institucional interpretar el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Ricas y sus Reformas, en los términos señalados en la siguiente tabla:

Artículo	Interpretación
Artículo 26 El Departamento Docente está en la obligación de impartir en cada semestre las asignaturas correspondientes al semestre respectivo, según lo estipula el plan de estudios.	Cada Departamento Académico debe ofrecer durante los primeros semestres de cada año todas las asignaturas que corresponden a los semestres impares del plan de estudios y durante los segundos semestres de cada año, las asignaturas de los semestres pares.
Ante situaciones de fuerza mayor, así declaradas por resolución fundamentada de la Rectoría, o por el titular de la Vicerrectoría de Docencia, que provoquen afectaciones que impidan la impartición de alguna asignatura del periodo lectivo, se procederá con alguna de las siguientes alternativas, a juicio del Director de Escuela o del Coordinador de Unidad Desconcentrada o de Área Académica, según corresponda:	Las personas que ingresen al Instituto a una carrera de grado en un segundo semestre por cambio de carrera, exención de examen de admisión u otro mecanismo, deberá ajustar su matrícula a las restricciones que correspondan a la oferta de cada Departamento Académico en ese periodo.
a. La eliminación de la matrícula y consecuente reintegro de los costos de los créditos de la respectiva asignatura, siempre y cuando la matrícula final sea inferior al tope máximo de cobro de créditos.	
b. Asignar la calificación "IN" (incompleto) en concordancia con el artículo 41.	
c. Establecer periodos especiales para culminar la asignatura incompleta, según las opciones que establezca la normativa vigente.	

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

5. Ampliación del plazo consulta a la comunidad institucional de la propuesta de reforma integral del "Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica". (Acuerdo Sesión Ordinaria No. 3358, Artículo 11, del 10 de abril de 2024) (Oficio DOP-100-2024)

9

La señora Raquel Lafuente expone solicitud realizada por la el Departamento de Orientación y Psicología para que se realice una ampliación del plazo a la consulta a la comunidad institucional sobre la propuesta de reforma integral del "Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica". (Acuerdo Sesión Ordinaria No. 3358, Artículo 11, del 10 de abril de 2024), ya que esta cierra al 02 de mayo de 2024.

Al respecto se dispone, remitir un comunicado vía correo electrónico a la comunidad institucional, en el que se señale que la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, habilitará un periodo de 10 días hábiles, para recibir observaciones, según se indica a continuación:



La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles abre periodo de consulta por espacio de 10 días hábiles adicionales para recibir observaciones sobre la propuesta de reforma integral del "Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica".

https://www.tec.ac.cr/sites/default/files/media/doc/s3358-art-11-consulta-a-la-comunidad-reforma-integral-rea-sci-367-2024.pdf

Sírvase acceder a los términos de la propuesta en el enlace adjunto y remitir sus observaciones a más tardar el 16 de mayo de 2024, al correo secretariaci@itcr.ac.cr

6. Modificación de artículo 14 de Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que la institución remunere un posgrado obtenido en el extranjero con el reconocimiento en lugar de la equiparación del grado. (A cargo del Dr. Teodolito Guillen C.)

El señor Teodolito Guillen, expone borrador de propuesta para ser considerada y elevada al pleno del Consejo Institucional, y se dispone sea programada una audiencia con el CIRE para que se definan rutas a seguir, antes de que se eleve la propuesta al pleno del Consejo Institucional, ya que aún persisten dudas con respecto a la modificación del artículo 14 de las "Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica", para ajustar lo referido al reconocimiento salarial de títulos obtenidos en el extranjero.

7. Propuesta consulta a la Comunidad Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC. (Informe Comisión Ad Hoc EduTEC-028-2023) (A cargo de MSc. Ana Rosa Ruiz)

La señora Ana Rosa Ruiz expone propuesta remitir consulta a la Comunidad Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, la cual se estaría elevando al pleno del Consejo Institucional en la próxima sesión, según se señala a continuación:

Considerando que:

- 1. La propuesta reglamentaria titulada reforma integral al Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, entregada como resultado del encargo del Consejo Institucional, fue inicialmente analizada por la Comisión Especial según acuerdo de la Sesión Ordinaria No 3213, artículo 8, del 21 de abril de 2021, luego por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y posteriormente ajustada en lo necesario por la comisión ad hoc (dictamen EduTec-028-2023), la cual verificó el cumplimiento del bloque de legalidad y técnico.
- 2. Del dictamen de la comisión ad hoc, es relevante destacar lo siguiente:
 - a. La propuesta de Reglamento, denominada: Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, en lo que respecta a velar por el cumplimiento de lo establecido en materia de normalización, destaca que la propuesta:
 - i. Cuenta con la estructura establecida para la elaboración de un reglamento.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

ii. Cumple con los principios básicos de eficiencia y eficacia, simplicidad y agilidad en la materia que regula.

- iii. En lo que respecta al control de versiones y la respectiva revisión, una vez que este Reglamento sea aprobado por el Consejo Institucional, deberá ser enviado para su aplicación y publicación por parte de la Oficina de Asesoría Legal.
- b. En cuanto a la verificación de la propuesta de reglamento para que este cumpla con el bloque de legalidad vigente, la Comisión ad hoc estudió el texto propuesto y realizó ajustes y modificaciones para que este reglamento esté acorde al bloque de legalidad correspondiente.
- c. Los cambios planteados se realizaron de conformidad a lo que establece el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el Reglamento de Normalización Institucional, la Ley de Fundaciones Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico (7169), con el fin de asegurar que la regulación referente a la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC sea clara y se encuentre en armonía con la normativa institucional ya establecida, así como el ordenamiento jurídico nacional.
- d. La Comisión ad hoc planteó las siguientes observaciones a la propuesta de reforma integral del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC:
 - i. Artículo 1: se incorpora el tipo de reglamento, según Reglamento de normalización.
 - ii. Artículo 2: Se incorpora el artículo alcance, dado que no estaba incluido, según reglamento de normalización.
 - Artículo 4: Se incorpora el Marco Jurídico, dado que no estaba incluido, según Reglamento de normalización.
 - Artículo 24: se elimina porque lo correspondiente a transporte esta normado en el Reglamento de Transportes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
 - iv. Se realizan otros cambios como: reorganización de los capítulos, incorporación de definiciones, sugerencia de cambios a la redacción de los artículos para mayor claridad, fusión de artículos para que tengan mayor congruencia, corrección de títulos de artículos cuando correspondía, incorporación de puntos relevantes o eliminación de puntos contemplados en otros artículos, eliminación de párrafos que corresponden a procedimientos, cambios en la numeración, incorporación de los artículos de disposiciones finales y vigencia del reglamento.

CONSEJO INSTITUCIONAL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

12

- 3. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles subraya que, en el proceso de revisión y análisis, se han hecho cambios pertinentes y sustanciales como: incorporación o eliminación de artículos, eliminación de definiciones tácitas o muy específicas, la redefinición de los artículos referidos a los porcentajes de fondos y aplicaciones, y liquidación de excedentes, revisión de la definición y alcance de los diversos tipos de fondos (FDU, FDI, FSPO), e incorporación de disposiciones transitorias.
- 4. La presente propuesta de normativa ha superado todas las fases previstas en el Reglamento de Normalización Institucional para el trámite de creación de reglamentos generales.
- 5. La propuesta de reforma integral al Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC daría por atendido, lo siguiente:
 - a. Propuesta de reforma del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, aportada por la Comisión Especial creada según acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3213, artículo 8, del 21 de abril de 2021.
 - Los aportes emanados por la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Estudiantiles, a la presente propuesta de reforma reglamentaria, anexa al oficio VIDA-541-2018.

Se dictamina:

- a. Emitir dictamen positivo sobre la propuesta de reforma integral al Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, debido a que se ha seguido el proceso establecido institucionalmente para la creación de normativa con alcance general, recibiendo dictamen también favorable desde la Comisión ad hoc sobre aspectos técnicos y legales, y además indicando que, se ajustaron elementos relevantes y sustanciales en el seno de la Comisión de Asuntos Académicos y estudiantiles.
- b. Recomendar al pleno del Consejo Institucional someter a consulta de la comunidad institucional por un plazo de veinte días hábiles la propuesta de reforma integral al Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, considerando que será de acatamiento obligatorio para todas las personas y dependencias que desarrollen acciones de vinculación remunerada externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC, bajo el articulado que se señala a continuación:

Reforma Integral al Reglamento para la vinculación remunerada externa del

13

Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC

REGLAMENTO VIGENTE	PROPUESTA REGLAMENTO
Capítulo 1 OBJETIVO	
	CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES
	Artículo 1. Del tipo de Reglamento.
	Este reglamento es de tipo general.
	Artículo 2. Del Alcance
	Este reglamento es de acatamiento obligatorio para todas las personas y dependencias que desarrollen acciones de vinculación remunerada externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC.
Artículo 1 Objetivo	Artículo 3. Objetivos del Reglamento
El presente Reglamento será de aplicación en las acciones de vinculación remunerada externa que desarrolle el ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC, en concordancia con los fines y principios, las políticas, el Plan Estratégico, los planes anuales operativos y las orientaciones institucionales sobre la prestación de servicios. Tiene como objetivos:	acciones de vinculación externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) para apoyar
a. Normar los alcances y compromisos adquiridos por las unidades operativas, así como por los funcionarios y los estudiantes del ITCR al desarrollar acciones de vinculación remunerada con el sector externo, con la coadyuvancia de la FUNDATEC.	
b. Normar el tipo de participación que tendrán los diferentes órganos institucionales al ejecutar tales acciones.	
	Artículo 4. Marco Jurídico
	Estatuto Orgánico del ITCR. Ley de Fundaciones Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico (7169)
	Estatuto Orgánico del ITCR. Ley de Fundaciones Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico (7169)
Authority O Deffect	CAPÍTULO II. MARCO CONCEPTUAL
Artículo 3 Definiciones	Artículo 5. Definiciones
	Apoyos financieros: son las acciones o beneficios concedidos, aprobados por la respectiva Unidad Operativa para las personas

CONSEJO INSTITUCIONAL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

14

funcionarias, estudiantes del ITCR y a terceros para la participación en actividades académicas.

Aprobación de una acción de vinculación remunerada externa: Acto administrativo mediante el cual la persona titular de la Vicerrectoría correspondiente certifica o garantiza que dicha acción fue gestada, planeada y aprobada por la unidad operativa responsable de la misma, de conformidad con la normativa aplicable.

Área Académica: Área Académica de Grado: tiene el fin de desarrollar programas académicos de pregrado o grado, y está adscrita a una de las Escuelas involucradas. Mediante acuerdo tomado por los Consejos de las Escuelas se definirá a cuál de ellas estará adscrita el Área Académica, ya sea de forma permanente o rotativa y en este último caso el acuerdo deberá incluir la especificación de los plazos.

Asesorías y Consultorías: Actividad profesional relativa a los servicios especializados prestados a personas físicas o jurídicas interesadas, la cual busca analizar problemas y dar soluciones a los mismos, o bien dar asesoría en materia e información especializada.

Capacitación no permanente: actividad formativa, mediante la cual las personas adquieren conocimientos, actitudes y habilidades. Dentro de estas actividades se destacan: seminarios, congresos y talleres, realizados de manera eventual.

Actividad Capacitación permanente: sistemática, orientada al aprendizaje, planificada y permanente que ofrecen las Unidades Operativas. Dentro de estas actividades se destacan: programas de Técnicos, especialidades, gestores actualización У profesional.

Capital de trabajo: Recursos requeridos para financiar las operaciones normales de corto plazo de un proyecto.

Capital semilla: recursos no reembolsables utilizados para iniciar un negocio en su etapa de idea o conceptualización, cuando este aún no ha generado ingresos por ventas.

Capital semilla: Recursos requeridos para iniciar o ampliar un proyecto de venta de bienes o prestación de servicios con la coadyuvancia de FUNDATEC.

Capital de riesgo: Recursos requeridos para iniciar o ampliar un proyecto de venta de bienes o

CONSEJO INSTITUCIONAL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Coadyuvancia: Gestión que realiza la FUNDATEC, con el fin de contribuir al mejoramiento y agilización de las acciones de vinculación remunerada externa. Dicha gestión es de naturaleza administrativa, financiera y de custodia de los fondos.

Comité Técnico de Vinculación: Grupo de personas de la(s) unidad(es) operativa(s) designado para coordinar y organizar, en forma oportuna y eficiente, la gestación, trámite, evaluación, seguimiento y eventualmente recomendar la suspensión de actividades remuneradas de vinculación externa realizadas por dicha(s) unidad(es) operativa(s), de acuerdo con los objetivos fijados por esta(s).

Consejo: Consejo de escuela, departamento o de área, a la que pertenece una unidad operativa, conformado según lo establecido por el Estatuto Orgánico del ITCR.

Control interno: Conjunto de acciones diseñadas y ejecutadas por la administración para proporcionar un control razonable en torno a la consecución de los objetivos institucionales.

prestación de servicios con la coadyuvancia de FUNDATEC. Estos recursos se consideran no reembolsables, por lo que deben ser aprobados por el Consejo Institucional.

Centros de Investigación y extensión: Unidad académica dedicada a la producción sistemática de conocimientos científicos, humanísticos, artísticos, tecnológicos, culturales o deportivos, así como a la extensión o ejecución de programas por medio de proyectos afines, tendientes a solucionar un problema específico o a atender una necesidad.

Coadyuvancia: Gestión que realiza la FUNDATEC, con el fin de Coadyuvancia: Gestión que realiza la FUNDATEC, con el fin de contribuir al mejoramiento y agilización de las acciones de vinculación remunerada externa. Dicha gestión es de naturaleza administrativa, financiera y de custodia de los fondos, contribuir al mejoramiento y agilización de las acciones de vinculación remunerada externa. Dicha gestión es de naturaleza administrativa, financiera, de custodia y operación de fondos.

Comité Técnico de Vinculación (CTV): Grupo de personas de la unidad operativa designada para coordinar y organizar, en forma oportuna y eficiente, la gestación, trámite, evaluación, seguimiento y eventualmente recomendar la suspensión de actividades remuneradas de vinculación externa realizadas por dicha unidad operativa, de acuerdo con los objetivos fijados por esta.

Consejo de Unidad Operativa: es el órgano colegiado de representación y gobierno del Departamento o Unidad operativa.

Control interno: Conjunto de acciones diseñadas y ejecutadas por la administración para proporcionar un control razonable en torno a la consecución de los objetivos institucionales.

Coordinación específica: Es la persona docente o de apoyo a la academia del ITCR, nombrada con al menos medio tiempo en propiedad, designada por la Unidad operativa que coordina una acción de vinculación remunerada externa con la coadyuvancia de la FUNDATEC.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Coordinador específico: Es el funcionario operativa que coordina una acción de vinculación remunerada externa con la coadyuvancia de la FUNDATEC.

Coordinador general: Director de Escuela, Director de Departamento o Coordinador de Área al que pertenecen las unidades operativas que ejecutan acciones de vinculación remunerada externa con la coadyuvancia de la FUNDATEC

Curso regular de capacitación: Actividad de capacitación permanente en el tiempo. No forman parte de este tipo de cursos las actividades puntuales u ocasionales.

Documento de formalización del registro de una acción de vinculación remunerada externa: Documento que incluye los respaldos de todos los requisitos de aprobación establecidos por Reglamento y define los funcionarios del ITCR responsables de la ejecución de dicha acción, incluido el coordinador específico y el coordinador general.

Registro de una acción de vinculación remunerada externa: Acto administrativo mediante el cual el titular de la vicerrectoría correspondiente certifica o garantiza que dicha acción fue gestada, planeada y aprobada por la unidad operativa responsable de la misma, de conformidad con lo que disponen los lineamientos, este Reglamento y demás normativa aplicable.

Fondo de apoyo a proyectos: Fondo creado para pagar reclamos, capital semilla e imprevistos. Se abrevia como FAP

Fondo de apoyo a la vinculación: Fondo creado para servicios de administración y legales en casos especiales o imprevistos. Se abrevia como FAV.

FUNDATEC: Son las siglas de la Fundación Tecnológica de Costa Rica, representa el ente creado por el ITCR, para

institucional designado por la Unidad Coordinación general: Persona que asume la dirección de la Unidad Operativa, Dirección de Departamento o Coordinación de Área Académica o Unidad Desconcentrada, al que pertenecen las unidades operativas que ejecutan acciones de vinculación remunerada externa coadyuvancia de la FUNDATEC.

> Expediente administrativo de proyectos: registro de cada uno de los proyectos de vinculación que se desarrollan en coadyuvancia con FUNDATEC, relacionado con su gestión administrativa. El expediente administrativo es generado y custodiado por FUNDATEC. El expediente técnico corresponde a la unidad operativa.

> Expediente técnico del proyecto de vinculación: registro de cada una de actividades relacionadas con el proyecto desde su inicio hasta su finiquito.

FAV: Fondo de Apoyo a la Vinculación

FDU: Fondo de Desarrollo de la Unidad Operativa

FDI: Fondo de Desarrollo Institucional

FSPO: Fondo Solidario de Posgrados

FUNDATEC: Fundación Tecnológica de Costa Rica.

Garantías de participación y cumplimiento: Instrumento emitido por un banco u otra empresa financiera como garantía de que el servicio o bien ofrecido se entregará a satisfacción.

Intereses corrientes: Porcentaje que se aplica mensualmente al capital pendiente de los recursos reembolsables para calcular intereses que deben recibirse, según los plazos establecidos en este Reglamento.

Intereses moratorios: Porcentaje que se aplica capital pendiente de los reembolsables una vez vencida la fecha de pago prevista.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

facilitar la coadyuvancia de vinculación remunerada externa del ITCR con la comunidad nacional e internacional.

ITCR: El Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), es una institución estatal de Educación Superior, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas.

Personal administrativo: Son funcionarios contratados por FUNDATEC que realizan las actividades de apoyo de una unidad operativa, tales como conserjes, contadores, choferes, mensajeros, asistentes administrativos, entre otros

Personal técnico – profesional: Es aquel personal docente, especialista profesional u operador de maquinaria o equipo especializado que desarrolla acciones de vinculación remunerada externa.

Personal operativo: comprende a las personas colaboradoras que desarrollan funciones operativas que apoyan el desarrollo del objetivo de cada programa o actividad.

Prestación de servicios: Acción de vinculación o de fortalecimiento institucional, mediante la cual una unidad operativa se compromete a prestar dentro de su quehacer académico, científicotecnológico y de gestión administrativa.

Programa: Propuesta que gira alrededor de un tema, expresando una visión y horizonte de largo plazo, el cual es segregado de manera articulada mediante proyectos con objetivos y metas claramente establecidos y debidamente aprobados por las unidad operativas

Proyecto: Conjunto de actividades articuladas en función de objetivos y metas, cuantificados, claros, alcanzables, definidos en el tiempo y en el espacio.

ITCR: Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Son Personal administrativo: Son las personas que se contratan por FUNDATEC para realizar las actividades de apoyo de una unidad operativa, tales como conserjería, mensajería, asistencia administrativa, entre otras.

Personal técnico profesional: Son personas contratadas por FUNDATEC para realizar labores académicas, técnicas, de operación de equipo, entre otras, en una(s) actividad de vinculación.

Prestación de servicios: Acción de vinculación mediante la cual una unidad operativa se compromete a prestar servicios dentro de sus competencias académicas, científico-tecnológico.

Programas de Posgrado: Es toda actividad académica que se desarrolla en programas posteriores a los de grado que otorgan un título. Entre ellos maestrías y doctorados.

Proyecto: Conjunto de actividades articuladas en función de objetivos y metas, cuantificados, claros, alcanzables, definidos en el tiempo y en el espacio.

Unidad Administrativa Financiera: Es la unidad de la Fundación encargada de los servicios

CONSEJO INSTITUCIONAL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Unidad operativa coordinadora: Unidad operativa responsable de dar seguimiento al trámite de aprobación y de administrar la ejecución y eventualmente coordinar el trámite de suspensión, de una acción de vinculación remunerada externa promovida y desarrollada por más de una unidad operativa.

Unidad Administrativa – Financiera: Es la unidad encargada de los servicios generales de la FUNDATEC; son tareas regulares de esta Unidad: el pago del personal y de proveedores de bienes y servicios de la FUNDATEC, el control presupuestario de los proyectos, la custodia de los ingresos y de los diferentes fondos autorizados y de todas las otras funciones que le otorgue este reglamento

Unidad operativa: Cualquier dependencia formalmente creada por el ITCR que realice acciones de vinculación remunerada externa con la coadyuvancia de la FUNDATEC.

Venta de bienes y servicios: Tipo de acción de vinculación mediante la cual una unidad operativa se compromete a vender a cualquier interesado bienes y servicios (protocolos, paquetes tecnológicos y otros servicios científicos tecnológicos) que puedan ser generados o producidos dentro de su quehacer académico, científico y tecnológico.

Vinculación: Acción que permite al ITCR interactuar con su entorno, coordinando eficaz y eficientemente funciones de docencia, investigación y extensión de la ciencia, la tecnología, la educación, la administración y la acción socio-cultural, de modo que ello favorezca su capacidad de relacionarse con los diferentes sectores, en acciones de beneficio mutuo contribuyan а su posicionamiento estratégico.

generales; según el catálogo de servicios propuesto por la Junta Administrativa y aprobado por la Rectoría.

Unidad operativa coordinadora: Unidad operativa responsable de dar seguimiento al trámite de aprobación, ejecución y suspensión de una acción de vinculación remunerada externa, promovida y desarrollada por más de una unidad operativa.

Unidad operativa: Dependencia formalmente creada por el ITCR para que realice acciones de vinculación remunerada externa según la planificación del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC.

Venta de bienes o servicios: Acción de vinculación mediante la cual una unidad operativa se compromete vender a una persona física o jurídica o entidad interesada bienes o servicios que puedan ser generados o producidos dentro de su quehacer académico, científico y tecnológico, según las políticas institucionales.

CONSEJO INSTITUCIONAL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Vinculación remunerada externa: Conjunto de acciones remuneradas externamente que pueden incluir, un programa, proyecto o actividad de venta de bienes o modelo de prestación de servicios al sector externo, que hava sido aprobado por una unidad operativa, las cuales deben estar ligadas a los proyectos de investigación, gestión administrativa y desarrollo tecnológico, así como, cursos especiales, programas de capacitación, consultorías, asesorías técnicas y programas académicos formales que puedan ser realizados con la coadyuvancia de la FUNDATEC

Vinculación remunerada externa de carácter permanente: Acción de vinculación aprobada por la unidad operativa cuya realización sea regular, permanente o de duración mayor a los seis meses, que puedan ser realizada con la coadyuvancia de la FUNDATEC.

Vinculación remunerada externa de carácter puntual: Acción, tales como asesorías, consultorías, y servicios, aprobados por la unidad operativa y realizados una sola vez o en forma eventual, cuya duración sea menor a los seis meses y que, por su naturaleza, no se puede incluir en alguna de las actividades regulares o permanentes de la unidad operativa, que puedan ser realizados con la coadyuvancia de la FUNDATEC

Vinculación remunerada externa desarrollada por más de una unidad operativa: acción de vinculación de índole multidisciplinaria, cuya ejecución es realizada, en conjunto y en forma coordinada, por dos o más unidades operativas, que puedan ser realizada con la coadyuvancia de la FUNDATEC

Vinculación remunerada externa en docencia: Programas de pos-grado o técnico, programas de educación continua y otros tipos de cursos, eventos (talleres, seminarios y otros) ejecutados con la coadyuvancia de FUNDATEC e impartidos por el ITCR según la normativa institucional emitida sobre esa materia.

Vinculación remunerada externa en investigación y extensión: Programas o

Vinculación remunerada externa: Conjunto de acciones remuneradas externamente, que tienen el objetivo de mejorar y agilizar la venta de productos derivados de la investigación, extensión y acción social que se desarrollan en la universidad, así como cursos especiales, programas de capacitación, consultorías y asesorías técnicas que puedan ser realizados con la coadyuvancia de la FUNDATEC.

	20
proyectos de investigación y/o extensión contratados a una o varias unidades operativas del ITCR que se realizan con la coadyuvancia de FUNDATEC, según la normativa institucional emitida sobre esa materia.	
Capítulo 2 FINALIDAD	Capítulo III. FINALIDAD
Artículo 2 Objetivos de las acciones de vinculación remunerada externa	
Las acciones de vinculación remunerada externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC tendrán los siguientes objetivos:	
a. Proyectar el quehacer académico (docencia, investigación, extensión y otras formas de vinculación) del ITCR a la sociedad costarricense.	
b. Responder a demandas directas del sector externo con la rapidez y la responsabilidad pertinentes.	
c. Incrementar la generación de recursos financieros del ITCR que contribuyan al financiamiento de sus acciones académicas y de vinculación.	
Capítulo 4 REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO ANTE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE FUNDATEC	
	Artículo 6. Objetivos de las acciones de vinculación remunerada externa
	Las acciones de vinculación remunerada externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC tendrán los siguientes objetivos:
	 a. Proyectar el quehacer académico (docencia, investigación, extensión y otras formas de vinculación) del ITCR a la sociedad costarricense e internacional.
	 Responder a demandas directas del sector externo con la rapidez y la responsabilidad pertinente.
	c. Incrementar la generación de recursos financieros del ITCR que contribuyan al financiamiento de sus acciones académicas, estudiantiles y de vinculación.
Artículo 4 Representantes ante la Junta Administrativa	Artículo 7. Representantes ante la Junta Administrativa

Los representantes del Instituto ante la Junta Administrativa de la FUNDATEC serán los vicerrectores de Docencia, Investigación y Extensión y Administración.	Las personas representantes del Instituto ante la Junta Administrativa de la FUNDATEC serán las personas que dirigen las Vicerrectorías de Docencia, Investigación y Extensión y Administración.
Capítulo 5 FUNCIONES DE LAS UNIDADES OPERATIVAS	
Artículo 5 Participación de las unidades operativas	Artículo 8: Participación de las unidades operativas
La gestación, ejecución, control, evaluación, seguimiento y suspensión de acciones de vinculación con el sector externo que desarrolle el ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC se realizará por medio de sus unidades operativas.	La gestación, ejecución, control, evaluación, seguimiento, cierre o suspensión de acciones de vinculación con el sector externo que desarrolle el ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC se realizará por medio de sus unidades operativas.
	Artículo 9: Nombramiento Comité Técnico de Vinculación
Toda unidad operativa para realizar acciones de vinculación externa con la coadyuvancia de la FUNDATEC, deberá nombrar un Comité Técnico de Vinculación. En caso de que la actividad sea	Toda unidad operativa deberá nombrar un Comité Técnico de Vinculación, para realizar acciones de vinculación externa con la coadyuvancia con la FUNDATEC.
desarrollada por más de una unidad operativa, se deberá formar un Comité Técnico de Vinculación que esté conformado por las unidades involucradas, siempre y cuando sea una actividad permanente.	Las decisiones del Comité Técnico tendrán carácter recomendativo y será el Consejo de unidad operativa respectiva quién decida en última instancia.
	Artículo 10: De las decisiones estratégicas
En las unidades operativas las decisiones estratégicas corresponden al Consejo al que pertenece dicha unidad, o al jefe de la dependencia a la que pertenece la unidad operativa en caso de que no haya consejo	En las unidades operativas las decisiones estratégicas le corresponden al Consejo al que pertenece dicha unidad o en su defecto a la jefatura inmediata en caso de que no haya Consejo.
	Artículo 11. De las decisiones operativas
*	El Comité Técnico de Vinculación adoptará las decisiones operativas de los proyectos de vinculación que la Unidad Operativa desarrolle.
	CAPÍTULO IV. DE LAS FUNCIONES
Artículo 6 Funciones del Consejo de Escuela o Departamento o del Consejo de Área	Artículo 12. De la estructura del Comité Técnico de Vinculación
El Consejo establecerá la estructura y funciones del Comité Técnico de Vinculación, las funciones del coordinador general y coordinador específico no contempladas en este reglamento de acuerdo con la naturaleza de sus	la estructura y funciones del Comité Técnico de Vinculación, así como, las funciones de la coordinación general y coordinación específica

	-
')) ()

	<u> </u>
actividades y sus competencias. Además, elaborará un reglamento que norme el funcionamiento del Comité Técnico de Vinculación, acorde con la normativa institucional.	competencias.
En el caso de acciones de vinculación desarrolladas por más de una unidad operativa, las funciones del coordinador general y coordinador específico, no consideradas en este reglamento serán definidas por el Consejo de la unidad coordinadora.	
Cuando exista una acción de vinculación desarrollada por más de una unidad operativa que no sea de carácter permanente, los trámites y atención del proyecto estarán a cargo del Comité Técnico de Vinculación de la unidad coordinadora.	
	Artículo 13. De las funciones del Consejo de la Unidad Operativa
	 Aprobar la apertura, modificación, suspensión o el cierre de las actividades de vinculación y comunicarlo a la Vicerrectoría correspondiente. Nombrar las personas integrantes del Comité Técnico de Vinculación excepto la persona en la coordinación general. Nombrar a las personas coordinadoras específicas de las actividades de vinculación y a los sustitutos de las personas sustitutas temporales en casos necesarios. Aprobar los planes y presupuestos anuales de las actividades de vinculación. Aprobar la contratación de bienes y servicios requeridos por los proyectos según los niveles de autorización establecidos en las políticas financieras de FUNDATEC, en estricto cumplimiento de los principios constitucionales de contratación administrativa y el régimen de prohibiciones correspondiente. Aprobar los movimientos financieros entre proyectos que superen los niveles de autorización establecidos en las políticas financieras de FUNDATEC. Aprobar los apoyos financieros, tabla de descuentos y costo por hora de asistencia, que puedan ofrecer los programas de vinculación, el cual deberá ejecutarse según

7	2
4	J

lo establecido sobre participación de personas funcionarias y estudiantes del ITCR.
8. Revisar y aprobar el corte de caja anual y la distribución correspondiente y comunicarlo a FUNDATEC la primera semana de febrero de cada año y presentar el plan-presupuesto extraordinario con la distribución correspondiente por el medio que
FUNDATEC establezca. 9. Exonerar total o parcialmente los fondos específicos para el fortalecimiento de la vinculación en actividades seleccionadas y aprobar el proceso para exoneraciones del
 FDI y costo administrativo. 10. Aprobar la solicitud de uso de recursos del FAV, de acuerdo con los niveles de autorización establecidos por FUNDATEC. 11. Notificar a la FUNDATEC del período de
vacaciones del personal que labora en las actividades de vinculación e informar cuando sucedan cambios. 12. Definir la metodología de pago de las
personas coordinadoras específicas e integrantes y miembros del Comité Técnico de Vinculación y comunicarlo a FUNDATEC.
 13. Establecer los mecanismos para brindar un servicio a la persona usuaria eficiente y oportuna en la ejecución de acciones de vinculación externa. 14. Revisar y evaluar las actividades de vinculación realizadas una vez al año en función del plan de vinculación de la Unidad
Operativa.
Artículo 14. Conformación del Comité Técnico de Vinculación
El Comité Técnico de Vinculación estará conformado de la siguiente manera:
La persona coordinadora General de la Unidad Operativa, quien preside.
2. Una representación de las coordinaciones específicas de las actividades de vinculación.
3. Una persona funcionaria representante del Consejo de Unidad Operativa que no sea coordinadora de actividades de vinculación.
4. Cualquier otra persona que el Consejo de la Unidad Operativa considere pertinente.
Las personas designadas por el Consejo de la Unidad Operativa serán nombradas por un

periodo máximo de cuatro años, pudiendo reelegirse por una única vez.
Artículo 15. De la participación en Comité Técnico de Vinculación
Para la participación en el Comité Técnico de Vinculación no se asignarán horas dentro de la jornada del ITCR para la persona funcionaria.
El pago será aprobado por la Unidad Operativa o puede ser ad honorem, si así lo decide cada integrante.
La persona coordinadora general y específica de los proyectos podrán ser remunerados de acuerdo con el mecanismo de remuneración aprobado por el Consejo respectivo.
Artículo 16. De las reuniones del Comité Técnico de Vinculación
 La persona coordinadora del CTV convocará a reuniones ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias y extraordinarias también pueden ser convocadas por consentimiento de al menos dos terceras partes de las personas integrantes del CTV. El número mínimo de personas para sesionar será la mitad más uno. Las reuniones ordinarias del CTV se realizarán al menos una vez al mes. Se podrá convocar a reuniones extraordinarias en todo momento que sea necesario con al menos 24 horas de antelación. Se levantará una minuta de cada reunión, la cual deberá ser aprobada en la siguiente reunión ordinaria. En las minutas deberán estar claramente especificados los acuerdos y sus respectivos controles. El CTV deberá diseñar los mecanismos que considere pertinentes para tener un adecuado control de acuerdos, comunicados de acuerdos y demás asuntos que se deriven de las decisiones tomadas en las reuniones.
Artículo 17. De las funciones del Comité Técnico de Vinculación
Revisar y evaluar las iniciativas de apertura de proyectos o actividades a realizar por la FUNDATEC a fin de que cumplan con la

CONSEJO INSTITUCIONAL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

1	_
Z	J

normativa vigente y las áreas estratégicas del quehacer académico de la unidad operativa. 2. Comunicar a la persona proponente de la iniciativa de proyecto o actividad el acuerdo tomado. 3. Recomendar al Consejo de Unidad operativa la aprobación o rechazo del proyecto o actividad propuesta de acuerdo con la normativa vigente. 4. Dar seguimiento a los proyectos y actividades que se realicen con la coadyuvancia de la FUNDATEC, para garantizar que sean ejecutadas como fueron aprobadas Consejo de Unidad Operativa. 5. Analizar, al menos dos veces al año, la ejecución del plan-presupuestario de los proyectos y actividades que se realizan con la coadyuvancia de la FUNDATEC, a fin de que se cumpla con la normativa vigente. Cada persona coordinadora específica presentará la ejecución plan-presupuestaria de su proyecto. 6. Según el análisis recomendar al Consejo de la Unidad Operativa el cierre de actividades y proyectos que así lo ameriten. 7. Analizar y proponer el plan-presupuesto total o anuales según corresponda. 8. Recomendar al Consejo de Unidad operativa el uso que se le debe dar al monto correspondiente a los excedentes. 9. Analizar y recomendar al Consejo de Unidad operativa, por medio de la persona coordinadora del CTV, lo referente convenios, contratos y cartas de entendimiento que se realicen con la coadyuvancia de FUNDATEC. 10. Recomendar Consejo Escuela al remuneración del personal contratado para los proyectos de vinculación ya sea por planilla o servicios profesionales. 11. Autorizar los pagos de los proyectos cuando corresponda según la escala por monto establecida por la Junta Administrativa de FUNDATEC. Artículo 18. De las funciones de la coordinación Técnico del Comité de Vinculación Convocar y presidir las reuniones del CTV. 2. Preparar la agenda y los documentos a tratar en la convocatoria ordinaria o extraordinaria. Tomar la minuta de la reunión.

	-
,	h
_	v

	26
	 Distribuir a las personas integrantes del CTV, los documentos a discutir en cada reunión ordinaria o extraordinaria. Presentar ante el Consejo de la Unidad Operativa las recomendaciones pertinentes en relación con las propuestas de apertura, extensión o cierre de proyectos. En ausencia de la persona coordinadora, se podrá delegar a otra persona integrante del CTV para presidir la reunión. Ejercer el voto preferente para desempatar votaciones, en caso de requerirse. Artículo 19. De la Coordinación general
	La persona coordinadora general de una unidad operativa será la persona directora de la Escuela, Departamento, durante todo el período de su nombramiento en dicho cargo.
	En caso de que la persona de la coordinación general tenga que asumir la coordinación específica de un proyecto, la coordinación general deberá ser asumida por el superior jerárquico.
	Artículo 20. De las funciones de la Coordinación general
El coordinador general de una unidad operativa será el Director de la Escuela, o Departamento, o el Coordinador de Área, durante todo el período de su nombramiento en dicho cargo. El Director de Escuela o el coordinador de Área no podrá coordinar acciones de vinculación específicas a excepción de aquellos proyectos de investigación y extensión aprobados por el Consejo de Investigación y Extensión, para la cual el Director de Proyectos de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión fungirá como coordinador general Tendrá las siguientes funciones: a. Tramitar ante el Consejo de Escuela las acciones de vinculación cuando así lo requiera el Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica	 Conformar el Comité Técnico de Vinculación. Formular, ejecutar, controlar y evaluar la parte presupuestaria según los planes del ITCR. Cumplir con la normativa institucional y nacional en materia de vinculación. Supervisar el contenido de la información divulgada en los medios de comunicación colectiva. Brindar un informe semestral de los resultados del proceso de evaluación para cada actividad de vinculación externa ante su jefatura. Coordinar el Comité Técnico de Vinculación. Asumir la coordinación específica de un programa cuando la persona coordinadora se ausenta por un plazo igual o menor a 30 días hábiles.
con la coadyuvancia de la FUNDATEC. b. Aprobar los trámites que el Reglamento para la vinculación	9. Autorizar todos los gastos que serán cancelados a la coordinación específica, además será responsable de los gastos superiores a los niveles de autorización

CONSEJO INSTITUCIONAL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

27

remunerada externa del Instituto establecidos por la Junta Administrativa de Tecnológico de Costa Rica con la **FUNDATEC** coadyuvancia de la Fundatec requiera de acuerdo con los niveles Cuando no exista consejo o CTV tendrá las de aprobación acordados por la Junta siguientes funciones: Administrativa de la Fundatec. 10. Tomar las decisiones estratégicas de las Ejercer la supervisión y control para el actividades de vinculación. correcto desarrollo de las acciones de 11. Aprobar la apertura, suspensión y cierre de las vinculación actividades de vinculación. 12. Seleccionar a la persona coordinadora d. Otras funciones aprobadas por el específica de la actividad de vinculación. Consejo de Escuela, Departamento o 13. Aprobar los planes-presupuestos anuales de de Área. las actividades de vinculación. 14. Aprobar la exoneración del FDU a las actividades de vinculación. 15. Aprobar la forma de operar del Comité Técnico de Vinculación. 16. Aprobar la remuneración del personal que interviene en la operación de las actividades de vinculación, cuando no exista Consejo o Comité Técnico de Vinculación. 17. Presentar ante el Consejo de la Unidad Operativa el corte de caja al final de cada período (diciembre) para su correspondiente aprobación y comunicar a FUNDATEC el acuerdo tomado. En caso de no existir Consejo, le corresponderá la aprobación a su jefatura inmediata. 18.Realizar los análisis de riesgo de las actividades de vinculación Artículo 21. De la coordinación específica Será la persona docente o de apoyo a la academia del ITCR, nombrada con al menos medio tiempo, designada por la Unidad Operativa que coordina una acción de vinculación remunerada externa con la coadyuvancia de la FUNDATEC. En el caso de excepción en los proyectos de investigación y extensión donde se requiere que la persona directora de Escuela o coordinadora de la Unidad Operativa asuma la coordinación específica, el Consejo de la Unidad Operativa deberá justificar el motivo de la excepción, ante la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. Artículo 22. De las **Artículo** 8 Responsabilidades funciones la funciones del coordinador específico coordinación específica

CONSEJO INSTITUCIONAL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

28

El coordinador específico de una actividad, proyecto o programa será el encargado de coordinar las acciones necesarias para lograr los objetivos planteados. Será designado por la unidad operativa a cargo de la acción.

- Formar parte del Comité Técnico de Vinculación, cuando así el Consejo o Jefatura Superior Inmediata lo determine.
- Coordinar con el Comité Técnico de Vinculación, la Vicerrectoría respectiva y/o FUNDATEC, los términos de referencias para elaborar convenios, ofertas de servicio o contratos con los entes financiadores y otros aspectos de índole legal y contractual que se requieran para el desarrollo del proyecto.
- 3. Preparar y recopilar todos los requisitos para la ejecución de vinculación externa remunerada que establezca el ITCR.
- Formular el plan-presupuesto inicial en el caso de un proyecto nuevo o anual, en el caso de proyectos en ejecución, para presentarlo ante el CTV.
- Ejecutar y controlar el plan-presupuesto de la actividad y presentar informes semestrales al CTV.
- 6. Administrar el plan- presupuesto del proyecto y tramitar las modificaciones o correcciones que correspondan.
- 7. Conocer toda la normativa aplicable a las actividades de vinculación.
- 8. Definir el perfil de las personas profesionales y personal de apoyo que se requieren para realizar el proyecto.
- Tramitar la contratación de profesionales y personal de apoyo ante FUNDATEC.
- Revisar el contenido de la información en relación con el proyecto, divulgada en los medios de comunicación colectiva.
- 11. Velar que los certificados que se emitan cumplan con la normativa interna institucional.
- 12. Utilizar los sistemas de FUNDATEC para mantener centralizadas las calificaciones finales de los estudiantes, a excepción de las personas estudiantes del posgrado.
- Respetar la normativa del ITCR en materia de Derechos Intelectuales derivadas de las acciones de vinculación y velar que se cumpla en sus actividades.
- 14. Preparar el cierre del proyecto, a fin de que se conozcan los resultados de este oportunamente. Se deberá respetar el período que establezca el reglamento.
- 15. Gestionar las actividades de vinculación, en procura de un buen desarrollo del proyecto.
- 16. Dar seguimiento a los recursos que ingresen al proyecto de los recursos por concepto de

	29
	matrículas, venta de bienes o servicios, asesorías, donaciones, etc. 17. Mantener comunicación estrecha con la Dirección de la Unidad Operativa y la FUNDATEC para solventar los imprevistos del proyecto con prontitud y eficacia. 18. Coordinar, apoyar y dar seguimiento al personal contratado para que ejecuten su trabajo de manera eficiente bajo un ambiente de respeto, igualdad y sin discriminaciones. 19. Tramitar las adquisiciones de materiales, equipos y otros insumos necesarios para el adecuado desarrollo del proyecto y que cumplan con las directrices y los procedimientos establecidos por FUNDATEC. 20. Velar por el uso adecuado de los activos adquiridos por la acción de vinculación a su cargo. 21. Ejecutar las labores de coordinación en horas fuera de jornada de trabajo en el ITCR. En caso de requerir horas de la jornada del ITCR deberá contar con un arreglo de horario debidamente aprobado y tramitado según la normativa interna del ITCR. 22. Informar oportunamente a la FUNDATEC sobre los eventos que puedan ocasionar un riesgo y se tomen las medidas necesarias de mitigación para el mismo.
Para el caso de excepción en los proyectos de investigación y extensión en los que se requiere que el Director de la Escuela, o el Coordinador de Área, sea el coordinador específico, el Consejo de Escuela o de área deberá justificar el motivo de la excepción, ante la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.	
El Coordinador específico tendrá las siguientes funciones:	
 a. Tramitar las acciones de vinculación con su respectivo presupuesto ante el Comité Técnico de Vinculación b. Ejecutar el presupuesto c. Planificar, coordinar y dar seguimiento a las actividades que permitan el buen desarrollo de la acción de vinculación d. Coordinar con la FUNDATEC el soporte administrativo requerido para la oportuna realización de las acciones de vinculación. 	

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

- e. Ejercer en primera instancia el control de las acciones de vinculación a su cargo.
- f. Tramitar la contratación de personal requerido para el desarrollo de la acción de vinculación a su cargo
- g. Mantener comunicación estrecha con el Coordinador General y la FUNDATEC para solventar posibles imprevistos de la acción de vinculación con prontitud y eficacia
- h. Tramitar las adquisiciones de materiales, equipos y otros insumos necesarios para el adecuado desarrollo de la acción de vinculación.
- i. Velar por el uso adecuado de los activos asignados a la acción de vinculación a su cargo
- j. Coordinar con el Comité Técnico de Vinculación, la Vicerrectoría respectiva y/o FUNDATEC, los términos de referencia para elaborar convenios, ofertas de servicio o contratos con los entes financiadores y otros aspectos de índole legal y contractual que se requieran para el desarrollo de la acción de vinculación
- k. Preparar y tramitar oportunamente el cierre del de la acción de vinculación
- I. Otras funciones que a criterio del Comité Técnico de Vinculación, Consejo de Escuela, Consejo de Departamento o de Área le asignen, dada su competencia y la naturaleza de la acción de vinculación

Capítulo 6 REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN

Artículo 9 Requisito de convenio

Para las acciones de vinculación externa que involucren, además del ITCR y de la FUNDATEC, la participación de una o más organizaciones externas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, se sustentará con un documento formal y se establecerá un convenio cuando alguna de las partes lo solicite y las demás estén de acuerdo.

CAPÍTULO V: REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN DE UNA ACTIVIDAD DE VINCULACIÓN

Artículo 23. Requisitos para la formalización de un convenio

Para la ejecución de una actividad de vinculación externa con la coadyuvancia de FUNDATEC, en donde los compromisos contractuales sean suscritos a nombre del ITCR y los recursos y/o fondos correspondientes vayan administrados por FUNDATEC, se deberá establecer un convenio o contrato tripartito entre el ITCR, la FUNDATEC y el tercero interesado, deberán quedar claramente que establecidos los derechos y obligaciones de cada una de las partes, así como las responsabilidades derivadas de éstas, incluyendo una cláusula específica que establezca la autorización expresa

	31
	del Instituto para que los recursos sean administrados por la FUNDACION.
	Para la presentación de ofertas la unidad operativa deberá proceder de acuerdo con el "Procedimiento para la firma de ofertas" vigente por acuerdo de la Junta Administrativa de FUNDATEC.
En dicho convenio deben quedar claramente establecidos los derechos y obligaciones de cada una de las partes, así como las responsabilidades derivadas de este.	
Artículo 10 Requisitos para la Ejecución de Vinculación Externa Remunerada	Artículo 24. Ejecución para las actividades de Vinculación Externa Remunerada
Las unidades operativas son responsables del planeamiento, la ejecución y del control académico y técnico de las acciones de vinculación externa que realicen.	Las unidades operativas son responsables del planeamiento, ejecución, control y evaluación de todas las actividades de vinculación externa que se realicen, así como de su continuidad y rendimiento.
	Artículo 25. Requisitos para la Ejecución de Vinculación Externa Remunerada
Toda acción de vinculación remunerada externa, previo a su ejecución, deberá cumplir los siguientes requisitos:	Toda acción de vinculación remunerada externa, previo a su ejecución, deberá cumplir los siguientes requisitos:
a. Ser aprobada por el Consejo de Escuela, Departamento, Área, o superior jerárquico (en los casos que no se tenga Consejo). Para los casos de acciones de vinculación externa desarrollada en forma conjunta por más de una unidad operativa, deben ser aprobadas por todas las unidades operativas participantes.	Operativa o Jefatura superior inmediata (en los casos que no haya Consejo). Para los casos de acciones de vinculación externa
 b. Contar con una persona coordinadora o responsable de la actividad de vinculación designada por la unidad operativa, por el período de vigencia de la actividad o en acciones permanentes por un período de cuatro años. Dicha persona podrá ser reelecta. c. Excluir de la obligación de contar con 	Contar con una persona coordinadora o responsable de la actividad de vinculación, quien deberá: a. Ser una persona funcionaria con jornada laboral en el ITCR, designada por la unidad operativa, por el período de vigencia de la
un coordinador a las acciones puntuales de carácter especial ejecutadas por la unidad operativa,	un período máximo de cuatro años. b. Esta persona podrá ser reelecta por una única vez, por un máximo de dos períodos

CONSEJO INSTITUCIONAL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

32

- cuando participe un solo profesional de la unidad operativa.
- d. Presentar el presupuesto anual debidamente aprobado por el Consejo o por el superior jerárquico en caso de que no haya Consejo.
- e. Cubrir todos los costos requeridos para la ejecución de la actividad.
- f. Cumplir con el requisito de registro ante la vicerrectoría correspondiente y ante la FUNDATEC, como una actividad propia de la unidad operativa o de las unidades operativas responsables de su ejecución.
- g. Contar con los respectivos arreglos de horario del personal que participe en acciones de vinculación externa, cuando corresponda y debidamente autorizados por el superior jerárquico, garantizando que no afecte la operación normal de la dependencia para la que labora. Así mismo, efectuar la comunicación respectiva de tales arreglos al Departamento de Recursos Humanos y a la FUNDATEC.
- h. Contando con la aprobación del Consejo de Escuela, Departamento, Área, o superior jerárquico, y con la coadyuvancia de FUNDATEC, cualquier actividad de vinculación puede desempeñarse como ejecutora de fondos de capital semilla no reembolsables va sea dentro del Sistema de Banca para Desarrollo (Ley 8634), o ante cualquier otro sistema, ente o institución, nacional o extranjero, para lo que deberá solicitar a FUNDATEC se registre o acredite como tal ante el sistema, institución o ente respectivo. En este caso, FUNDATEC contará con los mecanismos para velar por la licitud de los recursos

- seguidos de 4 años cada uno, luego de un periodo intermedio, puede coordinar nuevamente.
- c. En el caso de personas funcionarias interinas solo podrán coordinar durante el tiempo de nombramiento en el ITCR.

Capítulo 7 REQUISITO DE REGISTRO DE LAS ACCIONES DE VINCULACIÓN EXTERNA

CAPITULO VI. DEL REGISTRO DE LAS ACCIONES DE VINCULACIÓN EXTERNA

Artículo 11 Requisito de registro

Artículo 26. Requisito de registro

Las unidades operativas que desarrollen acciones de vinculación externa con la coadyuvancia de la FUNDATEC, deberán registrar, previo a su ejecución, tales acciones ante la Vicerrectoría correspondiente y posteriormente ante la FUNDATEC. Los procedimientos respectivos de registro serán definidos por la Vicerrectoría correspondiente y la FUNDATEC.

Las acciones de vinculación externa con la coadyuvancia de la FUNDATEC que desarrollen las unidades operativas deberán ser aprobadas, previo a su ejecución, ante la Vicerrectoría correspondiente.

Una vez que cuente con esa aprobación, se presentará a la FUNDATEC por el medio que esta establezca. FUNDATEC será la responsable de crear y mantener el expediente administrativo de cada proyecto, digital o/o física, al cual tendrá accedo la Vicerrectoría correspondiente. Con excepción de los programas de posgrado.

FUNDATEC mantendrá un Sistema de Registro Único donde se mantiene el expediente administrativo de cada proyecto. Este registro debe estar actualizado con todos los proyectos vigentes y cerrados.

Cada Vicerrectoría tendrá personas usuarias autorizadas por FUNDATEC para ingresar a los sistemas y revisar lo correspondiente a las actividades de vinculación.

Artículo 12 Vicerrectoría ante la cual se deben registrar las acciones de vinculación externa

Artículo 27. Vicerrectoría ante la cual se deben registrar las acciones de vinculación externa

Todos los programas formales de nivel universitario y los programas formales de naturaleza docente que conduzcan a la obtención de un título, que hayan sido previamente aprobados de conformidad con la normativa institucional establecida al efecto, así como todas la acciones de vinculación externa que involucren programas permanentes de capacitación para ser ejecutados por las unidades operativas del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC, deberán ser registrados ante la Vicerrectoría de Docencia.

Los programas de naturaleza docente que conduzcan a la obtención de un título, que hayan sido previamente aprobados de conformidad con la normativa establecida al efecto, así como todas las acciones de vinculación externa involucren programas permanentes de capacitación para ser ejecutados por las unidades operativas del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC, deberán ser registrados autorizados, por la Vicerrectoría de Docencia.

Todos los programas y proyectos de investigación y extensión que hayan sido previamente aprobados por el Consejo de Investigación y Extensión, todas las acciones de vinculación externa que involucren venta de bienes, o prestación de servicios, asesorías, consultorías para ser ejecutadas por las unidades operativas del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC, deberán ser registrados ante

Todos los programas y proyectos de investigación y extensión que hayan sido previamente aprobados por el Consejo de Investigación y Extensión y todas las acciones de vinculación externa que involucren venta de bienes, o prestación de servicios, asesorías, consultorías para ser ejecutadas por las unidades operativas, deberán ser autorizados por la Vicerrectoría correspondiente.

	34
la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.	
Cada una de estas Vicerrectorías deberá mantener un registro actualizado de las acciones de vinculación externa, concluidas y en ejecución, realizadas por todas las unidades operativas del ITCR, con la coadyuvancia de la FUNDATEC, dentro de su respectivo campo de acción.	
Capítulo 8 PARTICIPACION DE FUNCIONARIOS Y ESTUDIANTES	CAPITULO VII: DE LA PARTICIPACION DEL PERSONAL DEL ITCR Y ESTUDIANTES
Artículo 13 Participación de funcionarios y estudiantes	Artículo 28. Participación del personal del ITCR y estudiantes
El ITCR estimulará, por medio de sus unidades operativas, la participación del personal y de los estudiantes del ITCR en la ejecución de acciones de vinculación externa, siempre y cuando no afecten el desarrollo de las acciones institucionales, de conformidad con la normativa aprobada por el ITCR al respecto.	El ITCR estimulará, por medio de sus unidades operativas, la participación del personal, el estudiantado del ITCR y el sistema universitario, en la ejecución de las acciones de vinculación externa, siempre y cuando no afecten el desarrollo de las acciones institucionales, de conformidad con la normativa institucional.
Las personas responsables de ejecutar cada actividad de vinculación externa serán seleccionadas preferiblemente entre el personal y el estudiantado del ITCR, cumpliendo con el requisito fundamental de idoneidad. En caso de no contar con personal disponible o especializado, se recurrirá a contrataciones externas teniendo prioridad la contratación de egresados y jubilados de la Institución	Las personas responsables de ejecutar cada actividad de vinculación externa serán seleccionadas, cumpliendo con el requisito fundamental de idoneidad. En caso de no contar con personal disponible o especializado, se recurrirá a contrataciones externas.
Artículo 14 Responsabilidad del personal y estudiantes del ITCR en el cumplimiento de la normativa	Artículo 29. Responsabilidad del personal y estudiantado del ITCR en el cumplimiento de la normativa relacionada con acciones de vinculación externa
Todo funcionario y estudiante del ITCR tiene la responsabilidad de aplicar y hacer cumplir la normativa en que se basa la gestación, trámite, ejecución, evaluación, seguimiento y suspensión de acciones remuneradas de vinculación externa con la coadyuvancia de la FUNDATEC.	Toda persona funcionaria o estudiante que participe en las actividades de vinculación remunerada externa del ITCR con la coadyuvancia de FUNDATEC, tiene la responsabilidad de aplicar la normativa en que se basa la gestación, trámite, ejecución, evaluación, seguimiento y suspensión de acciones remuneradas de vinculación externa con la

15 Independencia Artículo de remuneración en acciones de vinculación externa del presupuesto y del sistema de salarios del ITCR

la Artículo 30. De la remuneración en acciones de vinculación externa del plan-presupuesto y del sistema de salarios del ITCR

coadyuvancia de la FUNDATEC.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

La remuneración que perciba cada persona por participar en las acciones de vinculación externa no se considerará parte del salario ordinario que le otorgue el ITCR, ni podrá girarse con cargo al presupuesto de sistema de remuneración vigente en el ITCR, excepto lo indicado en los puntos i e ii (a) del artículo 16

La remuneración que perciba cada persona por participar en las acciones de vinculación externa no se considerará parte del salario ordinario que le otorgue el ITCR, ni podrá girarse con cargo al presupuesto de sistema de remuneración vigente en el ITCR.

Artículo 16 Remuneración del personal que participa en acciones de vinculación externa.

Artículo 31. Remuneración del personal que participa en acciones de vinculación externa.

Para la remuneración de personal que participa en acciones de vinculación externa, se aplicarán las siguientes disposiciones generales:

En la remuneración de personal que participa en acciones de vinculación externa, se aplicarán las siguientes disposiciones generales:

- La participación en acciones productivas de vinculación externa deberá ser remunerada con cargo al presupuesto que dicha actividad posee en la FUNDATEC.
- La participación en acciones productivas de vinculación externa deberá ser remunerada y con cargo al presupuesto que dicha actividad posee en la FUNDATEC.
- b. Se exceptúa de lo dispuesto por este artículo, la inclusión de los siguientes costos en el presupuesto de las acciones de vinculación externa, los cuales serán cargados al presupuesto institucional o no tendrán ningún efecto sobre este:

Se exceptúa de lo dispuesto por este artículo, la inclusión de los siguientes costos en el presupuesto de las acciones de vinculación externa, los cuales serán cargados al presupuesto institucional o no tendrán ningún efecto sobre este:

- c. la participación en proyectos de investigación extensión y vinculación en los que los participantes cuenten con carga académica debidamente aprobada conforme a la normativa vigente al efecto.
- La participación del personal en proyectos de investigación, extensión, acción social y vinculación con carga académica debidamente aprobada conforme a la normativa vigente al efecto.
- d. La coordinación de programas formales de posgrado impartidos por el ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC, en los cuales no exista un convenio entre instituciones.
- La coordinación de programas formales de posgrado impartidos por el ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC.
- iii. Cuando la unidad operativa acepte que la participación de sus funcionarios sea ad honorem.
- 4. Cuando la unidad operativa acepte que la participación del personal sea ad honorem.
- b. Para la remuneración del personal operativo, la unidad operativa se acogerá al escalafón y condiciones salariales establecidas por la Unidad Administrativa Financiera de la
- Para la remuneración del personal de servicios, la Unidad Operativa tomará como referencia el Decreto de Salarios Mínimos vigente en Costa Rica y la escala salarial de la Unidad Administrativa Financiera de FUNDATEC.
 - La remuneración del personal técnicoprofesional que ejecute actividades de vinculación tomará como referencia el Decreto

		36
pro ope pro	FUNDATEC, mediante su unidad de Recursos Humanos. ra la remuneración del personal técnico- ofesional, corresponderá a la unidad erativa aprobarla conforme los ocedimientos previamente establecidos ra este fin.	 de Salarios Mínimos vigente en Costa Rica, y podrá utilizar las tarifas oficiales de acuerdo con la tabla de honorarios de los colegios profesionales. 7. La remuneración del personal de proyectos financiados por un tercero acogerá las políticas establecidas en el convenio o contrato respectivo, pero no podrá estar por debajo del Decreto de Salarios Mínimos de Costa Rica. En los casos en que no se pueda cubrir algunas de estas remuneraciones, se podrá hacer con cargo al FDU o de manera ad honorem.
pai	tículo 17 Factores por tomar en cuenta ra establecer el monto de la ribución otorgada al personal	Artículo 32. Factores para establecer el monto de la retribución otorgada al personal
a. b. c. d. e.	El monto de la retribución otorgada al personal técnico — profesional que participa en acciones de vinculación externa, tanto funcionarios del ITCR como externos, deberá ser proporcional a la complejidad y responsabilidades asignadas a este. El monto de esta retribución debe calcularse tomando en cuenta los siguientes factores: Importancia de la actividad para el desarrollo de la unidad operativa Formación requerida para desarrollar la actividad. Nivel de riesgo y especialización de la actividad. Tiempo dedicado a la actividad	El monto de la retribución otorgada al personal técnico – profesional que participa en acciones de vinculación externa, tanto personal del ITCR como externos, deberá ser proporcional a la complejidad y responsabilidades asignadas a este. El monto de esta retribución debe calcularse tomando en cuenta los siguientes factores: a. Importancia de la actividad para el desarrollo de la unidad operativa b. Formación requerida para desarrollar la actividad. c. Nivel de riesgo y especialización de la actividad. d. Tiempo dedicado a la actividad. e. Volumen de ingresos generados por el proyecto o actividad de vinculación externa.
	Volumen de ingresos generados por el proyecto o actividad de vinculación externa.	
	tículo 18 Remuneración por acciones vinculación con la FUNDATEC	Artículo 33. De la Remuneración máxima por acciones de vinculación con la FUNDATEC
- 30	atedrático, categoría 3 0 años de servicio en el ITCR ítulo de doctorado	El personal del ITCR que labore en acciones de vinculación externa, la remuneración máxima anual a recibir será el equivalente a doce salarios de una persona con categoría Catedrático con paso 3, con 30 años de servicio en el ITCR y con título de doctorado.

CONSEJO INSTITUCIONAL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Artículo 18 BIS Remuneración del Coordinador General

La remuneración del coordinador general es de un 1% de los ingresos de las acciones de vinculación desarrolladas con la coadyuvancia de la FUNDATEC, sin considerar aquellas que reciban fondos de entes externos que no permitan el cargo de costos administrativos o que se gestione la exoneración del FDU o del FDI. Tampoco se incluirán las actividades calificadas de bajos ingresos por el Consejo de la unidad operativa a que pertenece la actividad.

Un monto superior de la retribución otorgada a la persona que ejerza la Coordinación General de las acciones de vinculación desarrolladas la coadyuvancia de FUNDATEC, será aprobado por su superior jerárquico, a propuesta del Consejo al cual pertenece la unidad operativa responsable de la ejecución de tales actividades o a propuesta del Comité Técnico de Vinculación en caso de que no exista Consejo.

Para el establecimiento de la retribución adicional por coordinación general, el Consejo debe considerar los siguientes factores:

- a. Nivel de riesgo y control de las acciones de vinculación.
- **b.** Tiempo dedicado a la supervisión y control.
- **c.** Volumen de ingresos generados por las acciones de vinculación.
- **d.** El monto por ejercer la coordinación general será revisado anualmente

En todo caso, la retribución máxima anual que se podrá establecer y que podrá recibir un coordinador general será el equivalente a doce salarios de Catedrático, Paso 3, 30 Se exceptúan los casos donde se puede demostrar que la remuneración corresponde a trabajos realizados en periodos anteriores.

Artículo 34. Remuneración de la Coordinación General

La remuneración de la persona que ejerza la Coordinación General es de un 1% de los ingresos de las acciones de vinculación desarrolladas con la coadyuvancia de la FUNDATEC, sin considerar aquellas que reciban fondos de entes externos que no permitan el cargo de costos administrativos o que se apruebe la exoneración de FDU o del FDI. Tampoco se incluirán las actividades calificadas de bajos ingresos por el Consejo de la unidad operativa a que pertenece la actividad, que cuenten con el aval para tal clasificación de la jefatura inmediata de la persona que ejerce la Coordinación General.

El monto superior de la retribución otorgada a la persona que ejerza la Coordinación General de las acciones de vinculación desarrolladas con la coadyuvancia de FUNDATEC, podrá ser aprobado por la jefatura inmediata, a propuesta del Consejo al cual pertenece la unidad operativa responsable de la ejecución de tales actividades o a propuesta del Comité Técnico de Vinculación en caso de que no exista Consejo.

Para el establecimiento de la retribución adicional por coordinación general, el Consejo debe considerar los siguientes factores:

- a. Nivel de riesgo y control de las acciones de vinculación.
- b. Tiempo dedicado a la supervisión y control.
- c. Volumen de ingresos generados por las acciones de vinculación.

El monto por ejercer la coordinación general será revisado anualmente.

La jefatura inmediata deberá velar porque la retribución otorgada a la coordinación general guarde relación con los factores descritos.

En aquellas actividades que reciban fondos de entes externos que no permitan el cargo de costos administrativos o que se apruebe la exoneración de los **FDU** o del FDI, así como en las actividades calificadas de bajos ingresos por el Consejo de la unidad operativa a que pertenece la actividad, y

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

años de servicio en el ITCR Título de que no sean asumidas de manera voluntaria y documentada en forma ad honorem, el pago de doctorado este porcentaje (1%) se realizará con cargo al (FAV), salvo en el caso que la suma total recibida El superior jerárquico deberá velar porque la retribución otorgada a la coordinación por quien ejerza la Coordinación General, con general guarde relación con los factores ocasión de esa función, supere los máximos establecidos o la persona coordinadora general descritos. asuma esta función en forma ad-honorem. Artículo 35. Remuneración de la Coordinación Específica. La remuneración de la coordinación específica será aprobada por el Consejo de la Unidad Operativa y estará entre un 3% y un 6% de los ingresos de la acción de vinculación desarrolladas con la coadyuvancia de la FUNDATEC, sin considerar aquellas que reciban fondos de entes externos que no permitan el cargo de costos administrativos o que se gestione la exoneración del FDU de la vinculación o del FDI. Tampoco se incluirán las actividades calificadas de bajos ingresos por el Consejo de la unidad operativa a que pertenece la actividad. Se deberá respetar el monto máximo según lo indicado reglamento. en este Esta labor de coordinación especifica puede ser efectuada en forma ad honorem, para lo cual se reportará a la FUNDATEC según el procedimiento establecido. Artículo 19 Reclutamiento y selección de Artículo 36. Del Reclutamiento y selección del personal personal Para la contratación de personal, La contratación de personal se realizará según los criterios de selección, de acuerdo con los establecimiento de criterios de selección y requerimientos del puesto, para garantizar la la selección final debe hacerse de manera objetividad, la imparcialidad, la transparencia y la uniforme y paritaria, para garantizar la obietividad. imparcialidad, igualdad de oportunidades. la la transparencia igualdad de la У oportunidades. A la FUNDATEC le corresponde la contratación del personal de los servicios de la unidad A la Unidad Administrativa Financiera de la operativa. corresponden FUNDATEC le funciones para la contratación del personal A la Unidad Operativa le corresponde la operativo y de apoyo de esta unidad, así contratación del personal operativo de apoyo a los como a la unidad operativa la contratación provectos y el personal técnico – profesional del personal operativo de apoyo a los externo para el desarrollo de sus acciones proyectos y el personal técnico específicas. profesional externo para el desarrollo de sus acciones específicas. La FUNDATEC brindará a las unidades

operativas

apoyo

administrativo

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

requerido para el desarrollo de estas actividades.

Artículo 20 Jornada laboral máxima de funcionarios que participan en acciones de vinculación externa

En cumplimiento de lo dispuesto por la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, así como en el Artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica, el tiempo total dedicado por los funcionarios al cumplimiento de las responsabilidades o funciones para las que ha sido contratado por el ITCR, más el tiempo dedicado al desarrollo de acciones remuneradas, o en cualquier otra empresa privada o institución estatal, incluido el tiempo dedicado al desarrollo de acciones de vinculación externa, no podrá exceder el límite de 1,5 tiempos completos, equivalente a 66 horas reloj semanales.

Dado que el desarrollo de acciones de vinculación externa es de interés institucional, la participación del personal profesional en este tipo de acciones es compatible con el Régimen de dedicación exclusiva del ITCR.

Artículo 21 Beca Estudiante asistente ITCR de FUNDATEC

Se establece la modalidad de Beca estudiante asistente de FUNDATEC para aquellos estudiantes regulares del ITCR que apoyen el desarrollo de las acciones de vinculación remunerada externa con la coadyuvancia de la FUNDATEC.

Esta beca deberá estar presupuestada dentro de cada una de las acciones que la requieran. La FUNDATEC trasladará la nómina de beca al departamento Financiero-Contable del ITCR para su pago

Artículo 37. Jornada laboral máxima del personal del ITCR que participa en acciones de vinculación externa y contratación de personal externo al ITCR

El tiempo total dedicado por el personal del ITCR para el cumplimiento de sus responsabilidades o funciones para las que ha sido contratado por el ITCR, más el tiempo dedicado al desarrollo de las acciones remuneradas, o en cualquier otra empresa privada o institución estatal, incluido el tiempo dedicado al desarrollo de acciones de vinculación externa, no podrá exceder el límite de 1,5 tiempos completos, equivalente a 66 horas reloj semanales.

Para el personal externo al ITCR, previo a la contratación, el Comité Técnico de Vinculación, deberá solicitar una declaración jurada donde se de fe que no sobrepasa el tiempo y medio de la jornada laboral y que la retribución que recibe no es por labores que realiza en superposición horaria.

Artículo 38. Del Estudiante asistente en actividades de vinculación

Cada estudiante percibirá un reconocimiento o ayuda económica que será establecida por el Comité Técnico de Vinculación con cargo al presupuesto del proyecto que lo contrata. Asimismo, el máximo de horas estudiante asistente en actividades de vinculación para una persona será de 20 horas semanales.

De acuerdo con las instrucciones de la coordinación específica, FUNDATEC cancelará la ayuda económica o reconocimiento correspondiente al estudiantado asistente.

En el caso del estudiantado que realicen su práctica profesional como parte de una actividad de vinculación, se entiende que su participación se limita estrictamente a las labores necesarias para concluir su práctica, aprovechando las facilidades puestas a su disposición.

	40
Artículo 22 Supervisión del cumplimiento de los aspectos concernientes a la contratación de personal	
La supervisión del cumplimiento de los diferentes aspectos concernientes a las contrataciones de personal establecidas para atender el desarrollo de acciones remuneradas de vinculación externa, incluidos los arreglos de horario, corresponde al superior jerárquico.	
Capítulo 9 USO DE LOS ACTIVOS INSTITUCIONALES	CAPITULO VIII: USO DE LOS ACTIVOS INSTITUCIONALES
Artículo 23 Uso de infraestructura institucional	Artículo 39. Del uso de infraestructura institucional
Los programas docentes conducentes a grados y pos-grados, los proyectos de investigación y de extensión aprobados por el Consejo de Investigación y Extensión del ITCR tendrán prioridad en el uso de la infraestructura institucional.	unidades operativas utilizarán, preferiblemente, los espacios físicos, la infraestructura, el equipo y el mobiliario del ITCR, atendiendo las prioridades de uso dispuestas en la normativa del ITCR.
Las acciones de vinculación externa de las unidades operativas utilizarán, preferiblemente, los espacios físicos, la infraestructura, el equipo y el mobiliario del ITCR.	En caso de que no haya disponibilidad de uso de infraestructura del ITCR, las actividades de vinculación podrán acudir al préstamo de espacios externos e incluso arrendarlos, previo aval del Consejo de escuela o superior jerárquico en el caso que no exista consejo, el cual podrá solicitar la recomendación técnica de la Oficina de
El ITCR se verá retribuido con el aporte que hace la FUNDATEC por medio del FDI y del FDU, como compensación por el uso de los	Ingeniería del ITCR, en los casos que estime necesario.
activos institucionales utilizados para el desarrollo de acciones de vinculación externa. Lo relacionado al uso del equipo especializado será cobrado adicionalmente a lo anterior le corresponde al Comité Técnico de Vinculación de la unidad operativa identificar los equipos especializados que se necesitan durante la ejecución de la actividad de vinculación.	El ITCR será compensado por medio del FDI, FDU y FAV, por el uso de todos los activos fijos institucionales utilizados para el desarrollo de acciones de vinculación externa.
El Departamento Financiero Contable será la dependencia competente para evaluar cada caso y emitir criterio técnico sobre la suma final a cobrar por el uso del equipo especializado.	
Artículo 24 Uso de vehículos institucionales	

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

El ITCR, mediante el Reglamento de Transportes del Tecnológico, permitirá que los funcionarios contratados por medio de planilla por la FUNDATEC para participar en acciones de vinculación externa, puedan utilizar los vehículos asignados a la actividad correspondiente.

Artículo 25 Publicación de información en los medios de comunicación colectiva

Artículo 40. De la publicación de información en los medios de comunicación colectiva

Las publicaciones en los medios de comunicación colectiva de acciones que realiza el ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC deben regirse por el Manual de Identidad del Tecnológico de Costa Rica.

La unidad operativa solicitante de la publicación será responsable del contenido de la información divulgada y la FUNDATEC de la gestión administrativa

Las publicaciones en los medios de comunicación colectiva de acciones que realiza el ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC deben regirse por el Manual de Identidad del Tecnológico de Costa Rica y otros lineamientos institucionales y de la Fundación.

La Dirección Ejecutiva de FUNDATEC podrá solicitar el visto bueno de la Oficina de Comunicación y Mercadeo del ITCR, en caso de que lo considere necesario.

Tanto la presidencia de la Junta Administrativa como la dirección de la Oficina de Comunicación y Mercadeo tienen la facultad de no autorizar una publicación o bien de solicitar que se saque de circulación.

La unidad operativa solicitante de la publicación será responsable del contenido de la información divulgada y la FUNDATEC de la gestión administrativa, en el marco del cumplimiento de la Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales (N°8968), y la normativa interna sobre la materia.

Capítulo 10 DEL PRESUPUESTO

CAPÍTULO IX. DEL PLAN-PRESUPUESTO

Artículo 26 Sobre el presupuesto

El presupuesto de las acciones de vinculación externa deberá formularse de acuerdo con el formato establecido por la FUNDATEC para tal efecto y será controlado mediante informes de ejecución presupuestaria mensuales enviados al

coordinador respectivo y al superior

jerárquico de la unidad operativa.

Todo presupuesto debe incluir el porcentaje correspondiente al Fondo de Desarrollo Institucional (FDI), al Fondo de Desarrollo de la Unidad operativa (FDU) y a los costos

Artículo 41. Sobre el plan-presupuesto

El proceso de formulación y evaluación de las actividades de vinculación deberán realizarse en forma sincronizada con las políticas.

El plan-presupuesto de las acciones de vinculación externa deberá formularse en el sistema de información o cualquier otro establecido por la FUNDATEC para tal efecto y siempre fundamentado en las políticas y planes institucionales.

administrativos, según se estipula en el artículo 32.	
Artículo 27 Excepciones del presupuesto	Artículo 42. Excepciones del plan-presupuesto
Se exceptúa de lo dispuesto por el Artículo 32, la inclusión de los siguientes costos en el presupuesto de las acciones de vinculación externa, los cuales serán cargados al presupuesto institucional:	Se exceptúa de lo dispuesto por el artículo que verse sobre los "Porcentajes de fondos y aplicaciones", la inclusión de los siguientes costos en el plan- presupuesto de las acciones de vinculación externa, los cuales serán cargados al plan-presupuesto institucional:
a. La participación en proyectos de investigación o extensión en los que los participantes cuenten con carga académica debidamente aprobada conforme a la normativa vigente al efecto.	a. La participación en proyectos de investigación o extensión en los que las personas participantes cuenten con carga académica debidamente aprobada conforme a la normativa vigente al efecto.
 b. La coordinación de programas formales de posgrado impartidos por el ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC, en los cuales no exista un convenio entre instituciones. 	b. La coordinación de programas formales de posgrado impartidos por el ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC, en los cuales no exista un convenio entre instituciones.
 c. La participación de funcionarios ad honorem aceptados por la unidad operativa. d. La infraestructura y equipamiento del ITCR aportados para el desarrollo de los programas de posgrado. 	 c. La participación de los funcionarios ad honorem aceptados por la unidad operativa. Cualquier otra función que ya está retribuida por el ITCR.
Artículo 28 Requisito de disponibilidad de fondos para contratar personal	Artículo 43. Fiscalización del Plan- presupuesto
Es responsabilidad del coordinador general de la unidad operativa y del coordinador específico de la actividad de vinculación remunerada externa, controlar la correcta formulación, ejecución y control presupuestario de la actividad. Esto incluye las erogaciones por concepto de salarios, inversiones y gastos de operación en general.	Es responsabilidad de la Unidad Administrativa Financiera y Auditoría Interna de FUNDATEC, velar por la debida ejecución del plan-presupuesto de cada una de las acciones de la vinculación
Es responsabilidad de la Unidad Administrativa Financiera de la FUNDATEC, controlar constantemente la ejecución presupuestaria de cada una de las acciones de la vinculación remunerada externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC.	
Capítulo 11 ASIGNACIÓN DE FONDOS	CAPÍTULO X. ASIGNACIÓN DE FONDOS

Artículo 29 Fondo de Desarrollo Institucional (FDI)	Artículo 44. Fondo de Desarrollo Institucional (FDI)
El ITCR constituye el Fondo de Desarrollo Institucional (FDI), que consiste en un porcentaje del ingreso total de las acciones remuneradas de vinculación externa ejecutadas por sus unidades operativas.	Fondo propiedad del ITCR que proviene de los intereses generados por los fondos propios de las acciones de vinculación, los depósitos no identificados de terceros en las cuentas bancarias de FUNDATEC y cualquier otro definido por el Consejo Institucional.
	La totalidad de los recursos del FDI pasan a formar parte de la reserva para la investigación, extensión y acción social la cual financiará las propuestas de proyectos de cada año, procurando la sostenibilidad y creación de nuevos programas y áreas de investigación, extensión y acción social según las políticas y planes institucionales.
La totalidad de los recursos de este fondo pasan a formar parte de la reserva de investigación y será el Consejo de Investigación y Extensión quien hará la distribución de dichos recursos, según el plan estratégico y las propuestas de proyectos de cada año, procurando la sostenibilidad y creación de nuevos programas y áreas de investigación.	Eliminado
El FDI se trasladará al ITCR en los meses que la institución disponga.	
Artículo 30 Fondo de Desarrollo de la Unidad Operativa (FDU)	Artículo 45: Fondo de Desarrollo de la Unidad Operativa (FDU)
FEI ITCR constituye el Fondo de Desarrollo de la Unidad Operativa (FDU), que consiste en un porcentaje del ingreso total de las actividades remuneradas de vinculación externa realizadas por cada unidad operativa según lo indicado en el Artículo 32 de este Reglamento.	El FDU consiste en un porcentaje del ingreso total de las actividades remuneradas de vinculación externa realizadas por cada unidad operativa.
Este fondo se utilizará prioritariamente para otorgar un capital de trabajo de inicio de período para los proyectos que así lo ameriten y en segunda instancia para apoyar el cumplimiento de los objetivos de la Unidad Operativa que lo genera, de acuerdo con su Plan Anual Operativo.	Este fondo se utilizará prioritariamente para otorgar un capital de trabajo de inicio de período para los proyectos que así lo ameriten siendo ejecutado por medio de la FUNDATEC y el resto se traslada al ITCR para apoyar el cumplimiento de los objetivos de la Unidad Operativa que lo genera, incluyendo el financiamiento de proyectos de Investigación, extensión y acción social, de acuerdo con las políticas y planes institucionales.
El mismo se ejecutará por medio de la FUNDATEC. Los excedentes que se	

				44	
generen al final del año se manejarán					
según lo estipulado en el Artículo 33.					
Los excedentes del FDU se trasladarán					
oportunamente al I	IICK er	n et mes	s que el		
Rector disponga.			Autérile 40: Fanda Oalt leite la Bar		
				Artículo 46: Fondo Solidario de Posgrados (FSPO)	
				El ITCR constituye el Fondo Solidario de	
				Posgrado FSPO, el cual se destinará a fortalecer	
				proyectos y actualización profesional, así como	
				actividades académicas a nivel nacional e	
				internacional que no son financiados por medio del Fondo de Fortalecimiento de Posgrado y	
				Extensión del ITCR.	
				Este fondo se alimentará con el 5% de los	
				recursos ingresados por los programas de	
				Posgrados a la FUNDATEC.	
Artículo 31 Pred	io fina	ıl del	bien o	Artículo 47. Precio final del bien o servicio	
El ITCR, mediante l	las unida	ades one	erativas	El ITCR, mediante las unidades operativas,	
definirá el precio fi				definirá el precio final del bien o servicio que se	
que se cobrará e	en toda	s las a	cciones	cobrará en todas las acciones remuneradas de	
remuneradas de vir	nculació	n extern	a.	vinculación externa.	
Para definir este pre	acio se d	deherá t	omar on	Para definir este precio se deberá tomar en cuenta	
	Para definir este precio se deberá tomar en cuenta los costos, el valor de mercado y los			los costos, el valor de mercado y los criterios	
criterios técnicos propios de la especialidad			•	técnicos propios de la especialidad del bien o	
	del bien o servicio y cuando corresponda,			servicio y cuando corresponda, el fin social de la	
el fin social de la actividad.			actividad.		
			The manufacture of the state of		
				Las propuestas para la realización de las actividades de vinculación externa deben contar	
			con el aval de las dependencias respectivas con		
				el fin de garantizar la pertinencia, sostenibilidad y	
				la viabilidad.	
Artículo 32 Porcer	ntajes d	le los fo	ndos y	Artículo 48. Porcentajes de los fondos y	
aplicaciones			,	aplicaciones	
Lo ELINDATEC	La FUNDATEC deberá aplicar como			La ELINDATEC deboré enlicer como retensiones	
		•		La FUNDATEC deberá aplicar como retenciones los porcentajes asociados a los fondos	
retenciones los porcentajes asociados a los fondos FDI, FDU y Costo Administrativo, de				institucionales FDI, FDU, FSPO y el costo	
acuerdo con el siguiente cuadro:		2017 O, UC	administrativo de FUNDATEC, conforme a los		
and the control of th			siguientes criterios:		
Costos institucionales:					
			a) Los porcentajes del FDU por costos		
Tipo de	FDU	EDI		institucionales o exoneraciones según tipo	
Proyecto	FDU	FDI		de Proyecto serán definidos por medio de un	
11			l	mecanismo que establezca la	
Proyectos de					
Proyectos de prestación de servicios	5%	8%		Administración en conjunto con las Unidades Operativas que desarrollen	

CONSEJO INSTITUCIONAL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

	a		-
1	1		-
-	ī	۲	

Proyectos de proyección social	2%	0%
Proyectos de Capacitación	5%	8%
Proyectos de investigación y extensión VIE	0%	0%

Costos administrativos FUNDATEC:

	ACTIVIDADES	Porcentaje
01	Investigación	3%
02	Capacitación Permanente	6%
03	Asesorías	4%
04	Fondo - FDU - FSPO	0%
05	Venta de Bienes y Servicios	4%
06	Programas de Posgrado	6%
07	Capacitación No Permanente	6%
09	Extensión	3%
10	Centro de Investigación	4%
11	Cooperación	3%
	PPA si se ejecutara en FUNDATEC*	*
	FDI si se ejecutara en FUNDATEC**	**

De acuerdo con la naturaleza de los proyectos, las instancias correspondientes tendrán la competencia para exonerar del pago de estas retenciones, con base a los criterios de evaluación que cada una defina.

La responsabilidad de definir la exoneración de los porcentajes será:

- a. <u>FDU</u>: Del Consejo de la Unidad Operativa o Superior Jerárquico en caso de no existir consejo
- b. FDI: Del Consejo de Investigación y Extensión
- c. FSPO: De la Dirección de Posgrados
- d. Costo Administrativo: De la Junta Administrativa de FUNDATEC

A más tardar el 30 de octubre de cada año o antes si así lo solicita la Junta Administrativa de FUNDATEC, el Consejo Institucional deberá revisar el porcentaje

- actividades de vinculación con la FUNDATEC.
- b) Los porcentajes del FSPO por costos institucionales o exoneraciones se definirán mediante un mecanismo que establezca la Administración y la Dirección de Posgrados.
- c) Los porcentajes de los costos administrativos o exoneraciones de la FUNDATEC serán establecidos por la Administración y la FUNDATEC.
- d) Los porcentajes del FDI según tipo de proyecto se establecerán anualmente según las Políticas de Formulación y Ejecución del Plan Anual Operativo. La responsabilidad de definir la exoneración de este porcentaje será del Consejo de Investigación y Extensión.

46

del costo administrativo de la FUNDATEC, para determinar si el porcentaje otorgado cubre razonablemente los costos de la unidad administrativa.

En este análisis el Consejo Institucional deberá evaluar:

- La eficiencia de las operaciones de la Unidad Administrativa y Financiera
- Las responsabilidades asignadas en este reglamento por el ITCR a la FUNDATEC.

Costos institucionales:

Tipo de Proyecto	FDU	FDI
Proyectos de		
prestación de	5%	8%
servicios		
Proyectos de	2%	0%
proyección social	2 /0	0 %
Proyectos de	5%	8%
Capacitación	5/0	0 /0
Proyectos de		
investigación y	0%	0%
extensión VIE		

Costos administrativos FUNDATEC

	ACTIVIDADES	Porcentaje
01	Investigación	3%
02	Capacitación Permanente	6%
03	Asesorías	4%
04	Fondo - FDU - FSPO	0%
05	Venta de Bienes y Servicios	4%
06	Programas de Posgrado	6%
07	Capacitación No Permanente	6%
09	Extensión	3%
10	Centro de Investigación	4%
11	Cooperación	3%
	PPA si se ejecutara en FUNDATEC*	*
	FDI si se ejecutara en FUNDATEC**	**

De acuerdo a la naturaleza de los proyectos, las instancias correspondientes tendrán la competencia para exonerar del pago de estas retenciones, con base a los

CONSEJO INSTITUCIONAL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

47

criterios de evaluación que cada una defina.

- La responsabilidad de definir la exoneración de los porcentajes será:
 - a. FDU: Del Consejo de la Unidad Operativa o Superior Jerárquico en caso de no existir consejo.
 - FDI: Del Consejo de Investigación y Extensión.
 - c. FSPO: De la Dirección de Posgrados.
- d. Costo Administrativo: De la Junta Administrativa de FUNDATEC
- La responsabilidad de definir la exoneración de los porcentajes será:
- a. FDU: Del Consejo de la Unidad Operativa o Superior Jerárquico en caso de no existir consejo
- FDI: Del Consejo de Investigación y Extensión
- c. FSPO: De la Dirección de Posgrados
- d. Costo Administrativo: De la Junta Administrativa de FUNDATEC

A más tardar el 30 de octubre de cada año o antes si así lo solicita la Junta Administrativa de FUNDATEC, el Consejo Institucional deberá revisar el porcentaje del costo administrativo de la FUNDATEC, para determinar si el porcentaje otorgado cubre razonablemente los costos de la unidad administrativa.

En este análisis el Consejo Institucional deberá evaluar:

 La eficiencia de las operaciones de la Unidad Administrativa y Financiera

Las responsabilidades asignadas en este reglamento por el ITCR a la FUNDATEC

La responsabilidad de definir la exoneración de los porcentajes será de las unidades operativas en el caso del FDU, del Consejo de Investigación y Extensión en el caso del FDI y de la Junta Directiva de FUNDATEC en el caso del costo administrativo.

Anualmente, a más tardar el 30 de octubre, el Consejo Institucional deberá de revisar el

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

porcentaje del costo administrativo de la FUNDATEC, para determinar si el porcentaje otorgado cubre razonablemente los costos de la unidad administrativa. En este análisis el Consejo Institucional deberá evaluar:

 La eficiencia de las operaciones de la Unidad Administrativa y Financiera

Las responsabilidades asignadas en este reglamento por el ITCR a la FUNDATEC.

Artículo 33 Liquidación de excedentes

La FUNDATEC entregará al Director de la Escuela, o Departamento, o al Coordinador de área al que pertenece la unidad operativa, un corte de caja al final de cada período natural (diciembre) y una liquidación de caja al finalizar el proyecto.

La unidad operativa responsable de la ejecución de la actividad de vinculación externa aprobará el corte de caja anual y lo comunicará a la FUNDATEC teniendo en cuenta las siguientes previsiones:

- a. La duración de dicha actividad.
- b. Los requerimientos de capital de trabajo para mantener la continuidad de la actividad.
- c. Los requerimientos de capital semilla para inversión en nuevas acciones de vinculación externa.
- d. El fortalecimiento de la infraestructura, mobiliario y equipo necesarios para la unidad operativa, de acuerdo con los planes institucionales
- e. Los proyectos de investigación y extensión no se incluirán dentro de los cierres regulares, pues para ellos se deberán respetar los convenios y cronogramas de actividades previamente establecidos

Artículo 49. Liquidación de excedentes

La FUNDATEC entregará a la jefatura de la unidad operativa, un corte de caja anual a diciembre donde también se detallarán los proyectos cerrados.

La unidad operativa responsable de la ejecución de la actividad de vinculación externa aprobará el corte de caja anual y lo comunicará a la FUNDATEC teniendo en cuenta las siguientes previsiones:

- a. La duración de dicha actividad.
- b. Los requerimientos de capital de trabajo para dar mantener la continuidad de la actividad.
- c. Los requerimientos de capital semilla para inversión en nuevas acciones de vinculación externa.

Capítulo 12 FONDO DE APOYO A LA VINCULACIÓN (FAV)

CAPÍTULO XI. DEL FONDO DE APOYO A LA VINCULACIÓN (FAV)

CONSEJO INSTITUCIONAL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA



Artículo 34 Origen de los Recursos Depositados en el FAV

Anualmente, a más tardar el 31 de enero, la Rectoría deberá de revisar el porcentaje del FAV, que la Fundatec deberá trasladar al ITCR, para determinar si el monto del fondo con el que se inicia el año cubre razonablemente las necesidades para las cuales se creó. En este análisis la Rectoría deberá evaluar:

- a. El comportamiento de las tasas de interés en el país, que es la principal fuente de ingresos al FAV.
- El crecimiento en las actividades de investigación y extensión que solicitan no cobrar el porcentaje de administración de la FUNDATEC, gastos legales e imprevistos que se atienden con el FAV
- c. Cualquier otro aspecto que se considere pertinente para que las acciones que realiza la Institución con la coadyuvancia de la FUNDATEC cuenten con un fondo razonable que les permita atender lo que actualmente cubre el FAV pero que además se haga un traslado oportuno y ágil de recursos al ITCR

Artículo 50. Origen de los Recursos Depositados en el FAV

El FAV es un fondo propiedad del ITCR que proviene de los intereses generados por los fondos propios de las acciones de vinculación, los depósitos no identificados de terceros en las cuentas bancarias de FUNDATEC y cualquier otro definido por el Consejo Institucional.

La FUNDATEC tendrá en custodia y administración el (FAV), que es propiedad del ITCR.

El origen de los recursos que conforman el FAV es:

- a. Los intereses generados por los fondos propios de las acciones de vinculación que administra FUNDATEC
- b. Los depósitos de terceros en las cuentas bancarias de FUNDATEC, cuya procedencia y destino no pueda establecerse.
- c. Los recursos propios que genere el mismo fondo
- d. Los rendimientos de los certificados emitidos por concepto de garantías de participación y cumplimiento por medio del uso del FAV, pasarán a formar parte de este.
- e. Cualquier otra fuente definida por el Consejo Institucional, según las necesidades o intereses institucionales.

Artículo 35 Compromisos que podrán atenderse con el FAV

Conforme a lo dispuesto por la cláusula Décimo Sexta del "Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Fundación Tecnológica de Costa Rica" y sus modificaciones, la FUNDATEC podrá atender con los recursos depositados en el "Fondo de apoyo a la Vinculación (FAV)" los compromisos indicados a continuación, bajo las condiciones estipuladas para cada caso específico:

 a. Porcentajes correspondientes a la FUNDATEC por los servicios de

Artículo 51: Uso del Fondo FAV

Los recursos de este fondo estarán destinados a atender los compromisos indicados a continuación:

- a. Contribución a requerimientos de capital de trabajo incluidos gastos de mantenimiento y mejora de los equipos o instalaciones institucionales utilizadas en el desarrollo del proyecto o programa de vinculación.
- b. Contribución a requerimientos de capital semilla.
- c. Contribución a requerimientos de capital de riesgo.

CONSEJO INSTITUCIONAL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

- administración de acciones de vinculación que, no puedan ser cubiertos con el respectivo presupuesto por exigencias de los donantes o por disposiciones del INSTITUTO.
- b. Obligaciones a cargo de FUNDATEC, provenientes de las acciones de vinculación que no puedan ser cubiertas con los respectivos presupuestos, siempre y cuando la responsabilidad no sea atribuible a la administración dada por FUNDATEC.
- c. La prestación de los servicios legales que se requieran para el ágil y adecuado desarrollo de tales acciones.
- **d.** Cualquier otro imprevisto autorizado por el Consejo Institucional.

- d. Pago de garantías de participación y cumplimiento.
- e. Adelanto para avance de proyectos de investigación, extensión y acción social con recursos externos
- f. Pago de rubros propios de la operación de la Unidad Administrativa de la FUNDATEC, autorizados por el Consejo Institucional.
- g. El porcentaje de administración correspondiente a FUNDATEC, de acciones de vinculación cuyo presupuesto sea provisto por un ente financiador que expresamente requieran la inexistencia de dichos costos.
- h. El porcentaje de administración correspondiente a FUNDATEC, de actividades de vinculación de interés estratégico para el ITCR, así declaradas y eximidas expresamente de dicho pago, por la autoridad del ITCR que corresponda.
- i. El porcentaje de FDI correspondiente a acciones de vinculación exentas de su pago, por resolución expresa del Consejo de Investigación y Extensión.
- j. Pago por concepto de coordinación general cuando no sean asumidas de manera voluntaria y documentada en forma adhonorem en aquellas actividades que reciban fondos de entes externos que no permitan el cargo de costos administrativos o que se gestione la exoneración del FDU o del FDI, así como las actividades calificadas de bajos ingresos por el Consejo de la unidad operativa a la que pertenece la actividad. Se exceptúa de este pago aquellos casos en que la suma total recibida por quien ejerza la Coordinación General, con ocasión de esa función, supere los máximos establecidos.
- k. Obligaciones pendientes a nombre de FUNDATEC, producto de una acción de vinculación, que no puedan ser cubiertas por el respectivo presupuesto, por motivos ajenos a la responsabilidad de administración correspondiente a FUNDATEC.
- La prestación de los servicios legales que se requieran para el ágil y adecuado desarrollo de

Artículo 36 Condiciones generales	Artículo 53. Condiciones generales para el uso del FAV
	b. Presentar el formulario aprobarlo de acuerdo con los niveles establecidos en las políticas financieras de FUNDATEC.
	a. La solicitud deberá presentarse en el formulario "Solicitud para utilización del FAV"
	Para que sean otorgados los recursos del FAV, las unidades deberán cumplir con los siguientes requisitos:
	Artículo 52. Requisitos generales para el uso de los recursos depositados en el FAV
	Cualquier otro rubro autorizado por el Consejo Institucional.
	 t. Pólizas de responsabilidad civil necesarias para cubrir la ejecución de actividades de vinculación externa realizadas con la coadyuvancia de la FUNDATEC.
	 s. Pólizas de seguro necesarias para brindar seguridad a los recursos que se deben tener disponibles para la atención de las acciones de vinculación.
	r. Cuotas de inscripción a organizaciones gremiales y similares donde FUNDATEC debe inscribirse para cumplir requisitos para participación en concursos o licitaciones.
	 q. Edición y otros costos de confección de informes para acciones de vinculación exonerados.
	 p. El gasto por diferencial cambiario de las cuentas corrientes y de las inversiones de las acciones de vinculación.
	o. El pago de las comisiones del servicio de conectividad.
	n. El pago de las comisiones por transferencia electrónicas nacionales.
	m. El costo de los casilleros que se deben mantener disponibles para compras internacionales de todas las acciones de vinculación.
	las acciones de vinculación, que no hayan sido previstos por los respectivos presupuestos.

CONSEJO INSTITUCIONAL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

52

Los recursos depositados en el FAV serán concedidos a las unidades operativas que así lo soliciten, en calidad de recursos no reembolsables, mediante resolución razonada de la junta Administrativa de FUNDATEC, previo análisis y recomendación documentados de la Dirección Ejecutiva, exclusivamente para cubrir:

- a. El porcentaje de administración correspondiente a FUNDATEC, de acciones de vinculación cuyo presupuesto sea provisto por donantes que expresamente requieran la inexistencia de dichos costos.
- El porcentaje de administración correspondiente a FUNDATEC, de actividades de vinculación de interés estratégico para el ITCR, así declaradas y eximidas expresamente de dicho pago, por la Rectoría.
- c. El porcentaje de FDI correspondiente a acciones de vinculación exentas de su pago, por resolución expresa del Consejo de Investigación y Extensión.
- d. Obligaciones pendientes a nombre de FUNDATEC, producto de una acción de vinculación, que no puedan ser cubiertas por el respectivo presupuesto, por motivos ajenos a la responsabilidad de administración correspondiente a FUNDATEC.
- e. La prestación de los servicios legales que se requieran para el ágil y adecuado desarrollo de las acciones de vinculación, que no hayan sido previstos por los respectivos presupuestos

Los recursos depositados en el FAV serán concedidos a las unidades operativas de acuerdo con las siguientes condiciones generales:

- a. Los recursos que se utilicen de acuerdo con el porcentaje de administración correspondiente a FUNDATEC de acciones de vinculación cuyo presupuesto sea provisto por un ente financiador que expresamente requieran la inexistencia de dichos costos, no serán reembolsables.
- cuyo b. Los recursos concedidos a las unidades operativas para capital de trabajo, capital semilla y garantías de participación y cumplimiento, serán reembolsables.
 - c. Los recursos para capital de riesgo deberán ser solicitados directamente al Consejo Institucional por parte de las Unidades Operativas. Debido a su naturaleza de riesgo se entiende que hay una probabilidad de no reembolso de los recursos. En caso de materializarse el riesgo y, por resultados financieros se compruebe que no se pueden reembolsar, la Junta Administrativa de FUNDATEC notificará al Consejo Institucional.
 - d. Los recursos requeridos por las unidades operativas para capital de trabajo, capital semilla y garantías del serán solicitados por la persona coordinadora específica.
 - e. Las solicitudes de recursos de acuerdo con el adelanto para avance de proyectos deberán contar con la aprobación del Consejo de Investigación y Extensión. La Junta Administrativa de FUNDATEC será la responsable de autorizar la solicitud y serán recursos reembolsables.
 - f. En el caso de los proyectos que pertenecen a más de una unidad operativa, las aprobaciones que correspondan al Consejo de Unidad Operativa se requerirán de todas las unidades involucradas.
 - g. Con la finalidad de capitalizar el fondo, la unidad operativa deberá solventar un rendimiento sobre los recursos otorgados y, en caso de atraso en los reembolsos, deberá pagar una tasa de morosidad.

53
h. Los recursos recibidos deberán utilizarse exclusivamente para atender los requerimientos que se indicaron en la solicitud.
Todos los pagos de los rendimientos sobre los recursos otorgados del FAV se cancelarán sobre saldos y serán capitalizados en el mismo fondo.
Artículo 54. Condiciones del uso del FAV para capital de riesgo
Las condiciones para usar el FAV como capital de riesgo serán:
a. Los recursos otorgados a los proyectos deberán utilizarse para financiar nuevas oportunidades que, de acuerdo con el Consejo de las unidades operativas solicitantes, se considere que ofrece un nivel de riesgo que no permitirían el reembolso parcial o total de los recursos.
 Este desembolso requiere la aprobación del Consejo Institucional para lo cual se presentará la solicitud de autorización a este órgano colegiado.
Artículo 55: Condiciones para el uso del FAV como capital de trabajo
Las condiciones para el uso como capital de trabajo serán:
a. Los recursos del FAV se utilizarán para garantizar la continuidad de la operación del proyecto en los plazos que se establecen en este Reglamento y se reembolsa de acuerdo con el plan de pagos aprobado.
b. Su destino debe ser expresamente indicado en el formulario "Solicitud para utilización del FAV".
 c. Estos recursos se garantizarán con el respaldo de la facturación pendiente de cobro o flujo de caja presentado por la persona coordinadora específica.

para utilización del FAV" se debe anexar la

lista de equipos que se proyecta adquirir, su costo y plan de mantenimiento cuando corresponda. Los equipos comprados por este medio deberán ser donados al ITCR al finalizar el mes en que se realizó la compra. e. Los costos legales por concepto de donaciones serán asumidos por la FUNDATEC.
Artículo 56: Condiciones para el uso del FAV como financiamiento de capital semilla
El uso como financiamiento de capital semilla deberá atender las condiciones siguientes:
 a. Los recursos del FAV otorgados deberán utilizarse para financiar diferentes tipos de gastos e inversiones asociadas al inicio o ampliación de proyectos. b. Para este uso de los recursos del FAV siempre será necesario la aprobación de la o las unidades operativas involucradas.
Artículo 57: Condiciones para uso del FAV en el pago de garantías de participación y cumplimiento
La tasa de interés de este desembolso será la que otorgue el instrumento financiero que se utilice.
 b. La unidad operativa solicitante debe adjuntar al formulario "Solicitud para utilización del FAV" el documento de contratación, licitación u otro mediante el cual demuestre que debe rendir la garantía solicitada.
Artículo 58: Uso de los recursos no reembolsables
La dirección ejecutiva elaborará un informe trimestralmente del movimiento del fondo y la respectiva proyección anual de disponibilidad del fondo.
Las vicerrectorías en conjunto harán una propuesta del plan de inversión del remanente del fondo para:
a. Adquisición de equipo científico tecnológico.
b. Mantenimiento a equipo crítico.

_	
^	

		55
c. Pru	iebas de certificac	ción de equipo.
d. Acr	editación de ensa	yos de laboratorio.
e. Me	joras a laboratorio	os.
3. Anexar	el respectivo ava	l de la rectoría
	Plazos y co eembolsables oto	ndiciones de los orgados
	s y condiciones provenientes del F	
Destino	Plazo Máximo	Tasa de rendimiento anual a reconocer por los proyectos
Capital de trabajo	deben ser reembolsados de acuerdo al plan establecido y	sétimo mes, se utilizará la tasa básica pasiva.
Capital semilla	raamnnieanne na	Período de gracia de 6 meses (amortización más intereses). A partir del sétimo mes, se utilizará la tasa básica pasiva
	Según condiciones del contrato	La que el instrumento financiero utilizado genere.
Adelanto avance proyectos de investigaci ón y extensión	De acuerdo a la extensión real del proyecto. Los recursos deben ser reembolsados de acuerdo al plan establecido en la solicitud.	No aplican intereses corrientes ni moratorios
pagos convestablecidos	venido, de acuei s en la tabla antei	a cumplir su plan de rdo con los plazos rior y entre en mora, a básica pasiva más

_	-
	6
_ ,	.,

	56
	dos puntos porcentuales. Esta tasa de morosidad no se cobrará si el proyecto puede documentar la prohibición.
	Con respecto al reintegro de los recursos, incluyendo el rendimiento anual y tasa de morosidad si los hubiere, FUNDATEC podrá aplicarlo en el momento en que se registre el ingreso al proyecto de acuerdo con el plan de pago estipulado. Esto con el fin de poder garantizar el reembolso al FAV del dinero depositado.
	Artículo 60. Informes de ejecución del FAV
	La Dirección Ejecutiva, presentará mensualmente, junto con los Estados Financieros, un informe a la Junta Administrativa que detalle los ingresos y egresos del FAV para cubrir los usos aprobados en este Reglamento, su saldo y cualquier otro detalle que solicite la Junta Administrativa.
Artículo 37 Condiciones para cubrir las obligaciones a cargo de FUNDATEC	
Cuando se generan obligaciones que no pueden ser cubiertas por el presupuesto de la acción de vinculación, la Junta Administrativa analizará la solicitud de unidad operativa.	
La Junta Administrativa aprobará, siempre que existan los recursos en el FAV, el pago de las obligaciones cuando la unidad operativa demuestre que se trata de un imprevisto cuyo origen no corresponde a la operación normal de la acción de vinculación, sino de un caso aislado fuera de su control y no atribuible a la administración dada por la FUNDATEC y que no es posible enfrentar con los recursos con que cuenta la acción de vinculación.	
Dentro de los rubros a cubrir se consideran:	
a. El 100% del costo de los casilleros que se deben mantener disponibles para compras internacionales de todas las acciones de vinculación.	
b. El pago de las comisiones por transferencias electrónicas nacionales.	
c. El gasto por diferencial cambiario de las cuentas corrientes y de las inversiones de las acciones de vinculación.	

CONSEJO INSTITUCIONAL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Fotocopias, empastes y otros de confección de informes para acciones de vinculación exonerados. Cuotas de inscripción a organizaciones gremiales y similares donde FUNDATEC debe inscribirse para cumplir requisitos participación en concursos, para licitaciones y otras. Pólizas de seguro necesarias para brindar seguridad a los recursos que se deben tener disponibles para la atención de las acciones de vinculación. Pólizas de responsabilidad necesarias para cubrir la ejecución de actividades de vinculación externa realizadas con la coadyuvancia de la **FUNDATEC Artículo 38 Trámite** Corresponderá al Coordinador General de cada unidad operativa, presentar la solicitud correspondiente ante la Dirección Ejecutiva de FUNDATEC, mediante el "Formulario de solicitud de uso de recursos del Fondo de apoyo a la Vinculación" el pago correspondiente de porcentajes de administración, a la que deberá adjuntar todos los documentos y justificaciones necesarios. **Artículo 39 Control** La Dirección Ejecutiva de FUNDATEC deberá presentar mensualmente a la Junta Administrativa, para su aprobación, un detalle sobre las acciones de vinculación exoneradas del pago del porcentaje de administración o FDI y los montos tomados del Fondo de Apoyo a la Vinculación para cubrirlos. Una vez aprobado, este informe deberá ser remitido al Rector del ITCR. El Rector presentará semestralmente un informe al Consejo Institucional sobre el Artículo 40 Condiciones para el pago de imprevistos aprobados por el Consejo Institucional

	58
Toda situación de gestión de la vinculación con participación de la Fundatec que sea considerada como imprevista y que requiera de la autorización del Consejo Institucional para el uso de recursos del FAV, podrá ser solicitada por las unidades operativas, las Vicerrectorías, la Rectoría, el propio Consejo Institucional o la Junta Administrativa y la Dirección Ejecutiva de Fundatec.	
Toda solicitud y la correspondiente justificación, será remitida al Presidente del Consejo Institucional, quien elevará la propuesta al Consejo Institucional para el respectivo análisis y autorización.	
La justificación que debe explicar la imprevisibilidad del compromiso a cubrir y la imposibilidad de cubrirlo con fondos de la acción de vinculación.	
Artículo 41 Aprobación del Consejo Institucional	
El Consejo Institucional podrá aprobar el uso de recursos del FAV para cubrir la asignación presupuestaria requerida para el inicio de proyectos de vinculación, que tengan un plan de implementación que establezca claramente la sostenibilidad financiera en un plazo prudencial.	
Para conceder tal autorización, el Consejo Institucional deberá tomar en cuenta el cumplimiento de las políticas institucionales de vinculación externa y el plan anual operativo.	
Artículo 42 Costos Administrativos asociados al manejo del FAV	
El Fondo de Apoyo a la Vinculación pagará los porcentajes de administración correspondiente a FUNDATEC y del FDI según está establecido en este Reglamento.	
Artículo 43 Responsabilidades de la Junta Administrativa de FUNDATEC	Artículo 61. Responsabilidades de la Junta Administrativa de FUNDATEC

CONSEJO INSTITUCIONAL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

59

En lo que respecta a la administración financiera de los recursos depositados en el "Fondo de apoyo a la vinculación (FAV)", la Junta Administrativa de FUNDATEC tendrá las siguientes responsabilidades:

- En lo que respecta a la administración financiera de los recursos depositados en el FAV, la Junta Administrativa de FUNDATEC tendrá las siguientes responsabilidades:
- a. Velar por la adecuada aplicación de las a. disposiciones establecidas en este capítulo.
- b. Informar mensualmente al Rector del Instituto sobre el estado financiero de este fondo.
- c. Proceder con la mayor diligencia, a capitalizar los intereses y el diferencial cambiario que se produzcan, en la forma y moneda que estime conveniente
- Velar por la adecuada aplicación de las disposiciones establecidas en este capítulo.
- Proceder con la mayor diligencia, a capitalizar los intereses y el diferencial cambiario que se produzcan, en la forma y moneda que estime conveniente.
- Mantener informada a la persona Rectora del Instituto sobre el estado financiero de este fondo.

Capítulo 13 DEL CONTROL DE CALIDAD

CAPÍTULO XII. DEL CONTROL DE CALIDAD

Artículo 44 Acciones de la unidad operativa orientadas a garantizar la calidad de las acciones de vinculación externa.

Las unidades operativas deberán establecer los mecanismos que permitan asegurar la calidad del servicio y la respuesta oportuna y eficiente en la ejecución de acciones de vinculación externa.

Artículo 62. Acciones de la unidad operativa orientadas a garantizar la calidad de las acciones de vinculación externa.

La Unidad Operativa deberá establecer los mecanismos en cada proyecto que ejecute, que le permita asegurar la calidad del servicio y la respuesta oportuna y eficiente en la ejecución de acciones de vinculación externa.

La unidad operativa deberá incluir en su informe de labores un resumen de los resultados del proceso de evaluación para cada actividad de vinculación externa y deberá remitir copia de esta evaluación a FUNDATEC para archivo en el expediente correspondiente. El envío a FUNDATEC será responsabilidad exclusiva de la unidad operativa.

Artículo 45 Evaluación de las acciones de vinculación externa

Las acciones permanentes de vinculación externa deberán ser evaluadas periódicamente, al menos, una vez al año, por la unidad operativa que las ejecute y según la naturaleza de dichas acciones. Las acciones puntuales de carácter especial deberán ser evaluadas por la unidad operativa que las ejecute una sola vez al finalizar la actividad.

La unidad operativa deberá incluir en su informe de labores un resumen de los resultados del proceso de evaluación para cada actividad de vinculación externa.

Artículo 63. Evaluación de las acciones de vinculación externa

La unidad operativa deberá realizar una evaluación para cada actividad de vinculación externa según las metas del PAO y enviarlo a la Vicerrectoría o entidad que corresponde y a FUNDATEC para archivo en el expediente correspondiente. El envío a FUNDATEC será responsabilidad exclusiva de la unidad operativa.

-	0
h	()
v	v

	60
Capítulo 14 DE LOS TÍTULOS Y LOS CERTIFICADOS	CAPÍTULO XIII. DE LOS TÍTULOS Y LOS CERTIFICADOS
Artículo 46 Sistema de calificaciones y títulos otorgados	Artículo 64. Sistema de calificaciones y títulos otorgados
La FUNDATEC administrará de manera centralizada las calificaciones finales obtenidas por los estudiantes de los programas impartidos con la coadyuvancia de la FUNDATEC, a excepción, de los posgrados, su avance con respecto al plan de estudio y los títulos otorgados. Para ello, la FUNDATEC establecerá los procedimientos a seguir para la utilización sistema centralizado	La FUNDATEC administrará de manera centralizada las calificaciones finales obtenidas por los estudiantes de los programas impartidos con la coadyuvancia de la FUNDATEC, a excepción, de los posgrados, su avance con respecto al plan de estudio y los títulos otorgados. Para ello, la FUNDATEC establecerá los procedimientos a seguir para la utilización sistema centralizado. El ITCR reconocerá únicamente el sistema automatizado de matrícula implementado por
Artículo 47 Certificados de participación o aprovechamiento	FUNDATEC. Artículo 65. Certificados de participación o aprovechamiento
Los certificados de participación, asistencia o aprovechamiento en actividades académicas de vinculación remunerada, deben ser diferentes en cuanto a formato, contenido y apariencia de los títulos de grado que otorga el ITCR. Estos certificados serán emitidos a nombre del ITCR y de otras entidades que participen cuando corresponda; por el ITCR serán rubricados por el Director de la unidad operativa. Los títulos de los programas formales de capacitación con nivel técnico ofrecidos por el ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC, deberán responder a un "Modelo de clasificación y nomenclatura de títulos". Este modelo es establecido y evaluado por la Vicerrectoría de Docencia. Los títulos de programas de posgrados de nivel universitario ofrecidos con la coadyuvancia de FUNDATEC serán emitidos únicamente por el ITCR y usando el formato oficial	responsable de solicitar la emisión de los títulos, custodiarlos o solicitar la eliminación de aquellos títulos que no sean retirados. El formato de los títulos de los programas formales de capacitación con nivel técnico ofrecidos por el ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC deberá ser autorizados por la Vicerrectoría de Docencia. Los títulos de los programas técnicos serán
	Instructora. Los títulos de programas de posgrados de nivel universitario ofrecidos con la coadyuvancia de FUNDATEC serán emitidos y custodiados únicamente por el ITCR y usando el formato oficial.

CAPÍTULO XIV. SOBRE LOS DERECHOS INTELECTUALES DERIVADOS DE LAS ACCIONES DE VINCULACION
Artículo 66. Derechos intelectuales derivados de las acciones de vinculación
El Instituto Tecnológico de Costa Rica será el titular de los derechos de propiedad industrial sobre los resultados de la actividad académica como producto de las acciones de vinculación externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC, manteniendo los inventores su derecho a ser reconocidos como tales y a la compensación económica por su explotación.
Artículo 67. Derechos patrimoniales
Corresponde al Instituto Tecnológico de Costa Rica solamente la titularidad de los derechos patrimoniales en los casos de títulos de propiedad intelectual del área de derechos de autor.
Artículo 68. Gestión de la propiedad intelectual del ITCR
La persona funcionaria o estudiante que, utilizando los recursos de la Institución, considere que hay resultados susceptibles de ser protegidos intelectualmente, deberá informarlo por escrito al Centro de Vinculación antes de divulgarlo. En caso de que dicha persona funcionaria o estudiante no cumpla este requisito, los resultados obtenidos de su trabajo se considerarán, para todos los efectos, información pública.
Artículo 69. Obligaciones del personal y estudiantado del ITCR
Cuando se trate de actividades institucionales con financiamiento mixto o financiado totalmente, por entes externos de carácter privado o público que generen resultados susceptibles de ser protegidos, será obligación de todo funcionario y estudiante, según lo establecido en las Orientaciones Institucionales en Propiedad Intelectual, comunicarlo por escrito al Centro de Vinculación, con el propósito de que se tomen las medidas necesarias para garantizar sus derechos y los de la Institución Artículo 70. Titularidad sobre invenciones,

CONSEJO INSTITUCIONAL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

62

La titularidad sobre los derechos que puedan generar las invenciones e innovaciones u obras realizadas por las personas funcionarias o estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según lo establecido en el presente reglamento, fuera del ámbito de la institución v sin la utilización de equipos o instrumentos propiedad de esta, pertenecerán al inventor, innovador o autor, si no están directa o indirectamente relacionados con la investigación investigaciones que realicen en la institución. En caso de duda, la carga de la prueba corresponderá a la persona funcionaria o estudiante.

Capítulo 16 ELEMENTOS DE CONTROL

Artículo 50 Orden jerárquico

Para todos los efectos, en la ejecución de las acciones remuneradas de vinculación externa, se respetará el orden jerárquico establecido en el ITCR.

Los superiores jerárquicos de las unidades operativas y los coordinadores de los proyectos serán los responsables de velar por la aplicación de este reglamento.

A solicitud de la Junta Administrativa de la FUNDATEC, los superiores jerárquicos de acuerdo con la normativa del ITCR, podrán intervenir las acciones de las unidades operativas y tomar las decisiones correctivas

Artículo 51 Sobre los elementos de control

La Junta Administrativa de la FUNDATEC deberá aprobar los mecanismos de control interno que garanticen su adecuado funcionamiento. Para ello la FUNDATEC tendrá:

- a. Manuales de procedimientos actualizados.
- b. Una auditoría interna permanente.
- c. Auditorías especiales solicitadas por la Asamblea Institucional Representativa, el Consejo Institucional o la Rectoría.
- d. Auditorías especiales solicitadas o efectuadas por la Contraloría General de la República.

CAPITULO XV. ELEMENTOS DE CONTROL

Artículo 71. Orden jerárquico

Para todos los efectos, en la ejecución de las acciones remuneradas de vinculación externa, se respetará el orden jerárquico establecido en el ITCR.

Las jefaturas superiores de las unidades operativas y **coordinaciones** de los proyectos serán las personas responsables de velar por la aplicación de este reglamento.

A solicitud de la Junta Administrativa de la FUNDATEC, **las jefaturas superiores** de acuerdo con la normativa del ITCR, podrán intervenir las acciones de las unidades operativas y tomar las decisiones correctivas.

Artículo 72. Sobre elementos de control

La Junta Administrativa de la FUNDATEC deberá aprobar los mecanismos de control interno que garanticen su adecuado funcionamiento. Para ello la FUNDATEC tendrá:

- a. Manuales de procedimientos actualizados.
- b. Una auditoría interna permanente.
- Auditorías especiales solicitadas por la Asamblea Institucional Representativa, el Consejo Institucional o la Rectoría.
- d. Auditorías especiales solicitadas o efectuadas por la Contraloría General de la República.
- e. Una auditoría externa, al menos, una vez al año.

	03
e. Una auditoría externa, al menos, una vez al año.	f. Cualquier otra estructura de control que considere pertinente la Junta Administrativa de la FUNDATEC.
Cualquier otra estructura de control que considere pertinente la Junta Administrativa de la FUNDATEC.	de la FUNDATEC.
Capítulo 17 SUSPENSIÓN Y CIERRE DE ACCIONES DE VINCULACION EXTERNA	CAPÍTULO XVI. SUSPENSIÓN Y CIERRE DE ACCIONES DE VINCULACION EXTERNA
Artículo 52 Suspensión de acciones de vinculación externa	Artículo 73. Suspensión de acciones de vinculación externa
El Consejo o el superior jerárquico en caso de que no haya consejo, podrán suspender total o parcialmente la continuidad de las acciones de vinculación externa, cuando los resultados no cumplan con los objetivos y políticas institucionales, ni con las expectativas y metas de la unidad operativa. La unidad operativa deberá considerar las previsiones financieras y legales correspondientes.	El Consejo o el superior inmediato en caso de que no haya consejo, podrán suspender total o parcialmente la continuidad de las acciones de vinculación externa, cuando los resultados no cumplan con los objetivos y políticas institucionales, ni con las expectativas y metas de la unidad operativa. La unidad operativa deberá considerar las previsiones financieras y legales correspondientes.
Artículo 53 Cierre operativo y financiero de las acciones de vinculación externa suspendidas	Artículo 74. Cierre operativo y financiero de las acciones de vinculación externa suspendidas
En un período máximo de tres meses, posterior a la conclusión de una actividad de vinculación externa, la unidad operativa responsable de su ejecución deberá realizar el cierre operativo y financiero del proyecto. En situaciones calificadas, la Junta Administrativa de la FUNDATEC podrá extender el periodo hasta por tres meses más.	En un período máximo de un año, posterior a la conclusión de una actividad de vinculación externa, la unidad operativa responsable de su ejecución deberá realizar el cierre operativo y financiero del proyecto. En situaciones calificadas, la Junta Administrativa de la FUNDATEC podrá extender el periodo hasta por tres meses más.
	CAPÍTULO XVII. DISPOSICIONES FINALES
	Artículo 75. De la revisión del reglamento
	Le corresponderá al Consejo Institucional revisar el reglamento al menos una vez cada dos años o cuando así se requiera. Artículo 76. Vigencia del Reglamento
	Este reglamento rige a partir de su aprobación por parte del Consejo Institucional y se realice su publicación en la Gaceta del ITCR.
	Artículo 77. De la modificación del reglamento La Administración será responsable de realizar la revisión del presente reglamento cuando lo estime
	necesario. CAPÍTULO XVIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS
	Transitorio I

CONSEJO INSTITUCIONAL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

04
Toda documentación relacionada con este reglamento deberá revisarse y actualizarse en seis meses desde su publicación.
Transitorio II
Una vez publicada la reforma al Reglamento y a partir del año siguiente calendario, cada Escuela decidirá el monto que se le aplicará a cada proyecto de vinculación específico en FUNDATEC y el monto restante pasaría al ITCR.
El monto que pasa al ITCR sería en las partidas presupuestarías que consideren necesarias la Unidad Operativa que generó el FDU a excepción de la partida de remuneración.

8. SCI-268-2023 Propuesta reforma integral del "Reglamento de becas y préstamos estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica" y otros componentes que consideren convenientes, para fortalecer el ingreso, permanencia y graduación de la Comunidad Estudiantil en el marco de las políticas generales y específicas, que aseguren mayores niveles de igualdad y equidad en el ITCR. (A cargo de la M.Eng. Raquel Lafuente)

Por tiempo, no se aborda el tema.

9. Asuntos Varios

No se presentan.

Finaliza la reunión al ser las 12:06 pm.

M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos Coordinadora Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles Dipl. Katherine Montero Montoya Secretaria de Apoyo Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles